



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

AYUNTAMIENTO PLENO

Minuta del Acta de la sesión extraordinaria urgente celebrada por este Ayuntamiento Pleno, (Nº 16/2021), el día 01 de julio de 2021.

PRESIDE:

Dña. María Noelia García Leal

ASISTEN:

D. Jesús Manuel Perera Carreras
D^a Lorena Hernández Labrador
D. Víctor Manuel González Hernández
D^a María del Rosario González Palmero
D. José María Rivera Carrillo
D. Francisco Alberto Leal Cruz
D^a María Inmaculada Fernández Pérez
D^a María Elena Pais Fuentes
D^a María Nieves Barroso Ramos
D. Francisco Montes de Oca Acosta
D^a María Teresa Acosta Navajas
D. Felipe Ramos Pérez

FALTAS DE ASISTENCIA:

D. Mariano Hernández Zapata
D^a Elena Concepción Marrero
D^a Mónica González Rodríguez
D. Roberto Miguel Nazco Vicente
D^a Diheva Martha Fernández Luzúa
D. Diego González Cabrera
D. José Manuel González Afonso
D^a Patricia González González

SECRETARIA GENERAL:

Dña. Miriam Pérez Afonso

En la Casa Consistorial de Los Llanos de Aridane, el día 01 de julio de 2021, previa convocatoria y citaciones hechas en forma legal, se reúne el Pleno de esta



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Corporación, al objeto de celebrar sesión pública extraordinaria urgente.

Preside la Sra. Alcaldesa Presidenta Dña. María Noelia García Leal, y asisten los Sres. Concejales arriba mencionados.

Está presente la Secretaria General Dña. Miriam Pérez Afonso, quien da fe del acto.

Convocada la sesión para las 13:00 horas, por la Presidencia se declara abierta la sesión siendo las 13:05 horas, y de conformidad con el Orden del Día se adoptan los siguientes acuerdos:

1.- DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA SESIÓN.

La Sra. Alcaldesa toma la palabra explicando que la urgencia de la sesión viene motivada por los asuntos a tratar.

No suscitándose debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes, declarar la urgencia de la sesión.

2.- ACUERDO SECTORIAL DE LAS CONDICIONES LABORALES DE LA POLICÍA LOCAL DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos y Seguridad, adoptado en sesión extraordinaria y urgente, el día 01 de julio de 2021, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"2.- ACUERDO SECTORIAL DE LAS CONDICIONES LABORALES DE LA POLICÍA LOCAL DE LOS LLANOS DE ARIDANE.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE

N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Visto borrador de "ACUERDO SECTORIAL DE LAS CONDICIONES LABORALES DE LA POLICÍA LOCAL DE LOS LLANOS DE ARIDANE", y de conformidad con el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente INFORME:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, artículo 18.

Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, artículos 33 y 34.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 4.1 a)

Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, artículo 23.

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, artículos 1, 2, 15, 21-24, 31, 33-38.

Directiva 2003/88/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de noviembre de 2003.

Se informe lo siguiente:

Primero: No se ha formulado ninguna de las cirrecciones propuestas en informe de 27 de mayo de 2021 que, a continuación, se relacionan, ya manifestadas en informe de 7 de junio de 2021:

Con respecto al pase a segunda actividad, por razones médicas, se entiende que la redacción ha de ajustarse a lo previsto en el artículo 34 de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Canarias, informando desfavorablemente el artículo 27 del acuerdo, en lo que afecta al supuesto de enfermedad, siendo del siguiente tenor:

Artículo 34.

1. El Tribunal que debe emitir el dictamen médico a que se refiere el artículo anterior, se compondrá de tres Médicos, uno designado por el Ayuntamiento, otro designado por el interesado y otro escogido por sorteo entre los facultativos del Servicio Canario de la Salud que posean los conocimientos idóneos en relación con el tipo de afección o de enfermedad que sufra el interesado.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

2. Los Médicos del Tribunal pueden ser recusados por motivos de parentesco con el interesado, hasta el cuarto grado de consanguinidad o hasta el segundo grado de afinidad, por amistad íntima o manifiesta enemistad con el interesado.

3. El Tribunal Médico emitirá el dictamen por mayoría, acompañado del parecer del facultativo que discrepe, al correspondiente órgano municipal para que adopte la pertinente resolución, contra la cual podrán interponerse los recursos previstos en la legislación vigente en materia de régimen local.

Artículo 5, donde dice:

ARTÍCULO 5. Comisión paritaria.

Las partes firmantes del presente Acuerdo constituirán una Comisión Paritaria con las funciones de interpretación, arbitraje y vigilancia de cumplimiento.

Estará formada por dos miembros designados por la Corporación y otros dos en representación de los funcionarios del colectivo de la Policía Local de entre los sindicatos con representación mayoritaria en la misma, y de carecer de estos, serán elegidos por Asamblea Sectorial del colectivo, y podrá ser convocada por cualquiera de sus miembros con la finalidad de someter a su consideración cualquier duda o conflicto que surja sobre su fiel cumplimiento. Entre los miembros de la citada comisión se designará un Presidente y un Secretario, siendo responsabilidad del Secretario levantar acta de las reuniones. La Comisión Paritaria podrá ampliar su número de miembros.

Las reuniones se celebrarán siempre, previa convocatoria de cualquiera de las partes, con al menos cuarenta y ocho horas de antelación, con especificación concreta de los temas a tratar en cada caso. En el supuesto de urgencia motivada, el plazo podrá reducirse a veinticuatro horas.

Todas las reuniones quedarán reflejadas en las actas correspondientes, que firmarán por duplicado ambas partes.

De los acuerdos adoptados por unanimidad en el seno de esta Comisión será preceptivo y obligatorio dar traslado al Alcalde/sa Presidente/a de la Entidad, para su tramitación y aprobación, si procediera y a resultados del cumplimiento de los requisitos legales, materiales y procedimentales determinados por la legislación vigente, de forma tal que, en ningún caso se podrá por vía interpretativa, por acuerdo de la misma establecer nuevas condiciones o artículos al convenio.

Decir:



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

ARTÍCULO 5. Comisión paritaria.

Las partes firmantes del presente Acuerdo constituirán una Comisión Paritaria con las funciones de interpretación, arbitraje y vigilancia de cumplimiento.

Estará formada por dos miembros designados por la Corporación y otros dos en representación de los funcionarios del colectivo de la Policía Local de entre los sindicatos con representación mayoritaria en la misma, y de carecer de estos, serán elegidos por Asamblea Sectorial del colectivo, y podrá ser convocada por cualquiera de sus miembros con la finalidad de someter a su consideración cualquier duda o conflicto que surja sobre su fiel cumplimiento. Entre los miembros de la citada comisión se designará un Presidente y un Secretario, siendo responsabilidad del Secretario levantar acta de las reuniones. La Comisión Paritaria podrá ampliar su número de miembros.

Las reuniones se celebrarán siempre, previa convocatoria de cualquiera de las partes, con al menos cuarenta y ocho horas de antelación, con especificación concreta de los temas a tratar en cada caso. En el supuesto de urgencia motivada, el plazo podrá reducirse a veinticuatro horas.

Todas las reuniones quedarán reflejadas en las actas correspondientes, que firmarán por duplicado ambas partes.

De los acuerdos adoptados por unanimidad en el seno de esta Comisión será preceptivo y obligatorio dar traslado al Alcalde/sa Presidente/a de la Entidad, para su tramitación y aprobación, si procediera, por el órgano competente y a resultados del cumplimiento de los requisitos legales, materiales y procedimentales determinados por la legislación vigente, de forma tal que, en ningún caso se podrá por vía interpretativa, por acuerdo de la misma establecer nuevas condiciones o artículos al convenio.

Nota: Eliminar toda referencia a la jornada semanal de 35 horas, señalando la fijada para el resto de funcionarios.

Donde dice:

ARTÍCULO 10. Turnos.

- 1. Los turnos quedan establecidos con una jornada semanal de 35 horas de promedio en cómputo semanal. Coincidiendo con el cómputo semanal o anual establecido para el resto de funcionarios de ésta Administración Local, sin perjuicio de cualquier otra modificación que se produzca por Ley o Acuerdos y que les serán de aplicación.*
- 2. Para lograr el mejor reparto de la carga de trabajo y la óptima realización de los servicios, todas las unidades estarán equilibradas en cuanto al número de agentes adscritos a ellas.*



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE

N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

3. El cómputo anual de horas de trabajo de los funcionarios de la Policía Local de Los Llanos de Aridane, será, en base a lo establecido en la legislación vigente, el mismo que se fije para los funcionarios de la Administración Civil del Estado y de ésta Administración.

El sistema de turnos, se fundamenta en el establecimiento de tres unidades de trabajo, formadas cada una por cinco agentes, distribuidos de la siguiente forma:

(...)

UNIDAD 3: 5 AGENTES.

Estos agentes realizan servicio un día si un día no, pero no de la forma en la que se lleva a cabo hasta ahora, la rotación teórica de estos agentes, sería:

- Semana 1.- lunes, miércoles, viernes.
- Semana 2.- martes, jueves, sábado.
- Semana 3.- miércoles, viernes y domingo.
- Semana 4.- martes, jueves y sábado.

Esta rotación, sería de dos meses, pasando al tercero a sustituir a los agentes del turno 2, por ejemplo, y los agentes del turno 2 pasan a cubrir el servicio de la unidad 3.

De esta forma, los agentes, al finalizar el año, habrán realizado, el cómputo anual que le corresponde legalmente, correspondientes a un cómputo semanal de 35 horas, y que se corresponden con:

- 88 días de libranza por descanso semanal.
- 11 días de festivos nacionales.
- 2 días de fiestas locales.
- 1 día del Día de Canarias.
- 6 días de libre disposición
- 2 por el 24 y 31 de Diciembre.
- 22 días de vacaciones.
- 1 Festivo Insular.

$365-133 = 232$ días $\times 7 = 1624$ horas, debe trabajar un Policía Local, al que no se le apliquen, otras compensaciones por antigüedad en el año 2021.

Decir:

ARTÍCULO 10. Turnos.

1. Los turnos quedan establecidos con una jornada semanal coincidente en cómputo con el cómputo semanal o anual establecido para el resto de funcionarios de ésta Administración Local, sin perjuicio de cualquier otra modificación que se produzca por Ley o Acuerdos y que les serán de aplicación.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

2. Para lograr el mejor reparto de la carga de trabajo y la óptima realización de los servicios, todas las unidades estarán equilibradas en cuanto al número de agentes adscritos a ellas.
3. El cómputo anual de horas de trabajo de los funcionarios de la Policía Local de Los Llanos de Aridane, será, en base a lo establecido en la legislación vigente, el mismo que se fije para los funcionarios de la Administración Civil del Estado y de ésta Administración.

El sistema de turnos, se fundamenta en el establecimiento de tres unidades de trabajo, formadas cada una por cinco agentes, distribuidos de la siguiente forma:

(...) **UNIDAD 3: 5 AGENTES.**

Estos agentes realizan servicio un día si un día no, pero no de la forma en la que se lleva a cabo hasta ahora, la rotación teórica de estos agentes, sería:

- Semana 1.- lunes, miércoles, viernes.
- Semana 2.- martes, jueves, sábado.
- Semana 3.- miércoles, viernes y domingo.
- Semana 4.- martes, jueves y sábado.

Esta rotación, sería de dos meses, pasando al tercero a sustituir a los agentes del turno 2, por ejemplo, y los agentes del turno 2 pasan a cubrir el servicio de la unidad 3.

De esta forma, los agentes, al finalizar el año, habrán realizado, el cómputo anual que le corresponde legalmente, y que se corresponden con:

- 88 días de libranza por descanso semanal.
- 11 días de festivos nacionales.
- 2 días de fiestas locales.
- 1 día del Día de Canarias.
- 6 días de libre disposición
- 2 por el 24 y 31 de Diciembre.
- 22 días de vacaciones.
- 1 Festivo Insular.

$365 - 133 = 232$ días $\times 7 = 1624$ horas, debe trabajar un Policía Local, al que no se le apliquen, otras compensaciones por antigüedad en el año 2021.

Donde dice:

ARTÍCULO 11. Cambios de turno.

1. Cuando por necesidades justificadas del servicio, la Jefatura necesite realizar algún cambio de turno a un miembro de la Policía, entendiéndose por cambio de turno, aquella modificación del mismo que



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE

N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

le correspondiera al miembro de la plantilla por cuadrante o por necesidad justificada del servicio en aquellos casos en que por cualquier razón o turno no cuente con un mínimo de agentes acreditado que permita poder prestar el servicio policial, estos deberán aceptar dichos cambios.

2. Estos cambios se efectuarán de forma rotativa entre todos los agentes de la plantilla, de tal forma que los cambios se repartan de forma equitativa entre todos.
3. La Jefatura comunicará al agente dicho cambio de turno, como mínimo, con 48 horas de antelación, si por causas de fuerza mayor dicho plazo no se cumpliera el agente afectado será compensado con 6 horas libres que serán disfrutadas en días diferentes al turno asignado y siempre que la organización del servicio lo permita.

No se consideran situaciones imprevistas o desconocidas:

- a) Todas aquellas que se conozcan con una antelación superior a siete días.
 - b) Todas las que se hubiesen previsto, o se hubiesen debido prever.
 - c) Las relativas a las festividades, celebraciones sociales, culturales, deportivas o religiosas.
 - d) Las referentes o derivadas del limitado número de miembros de la plantilla presupuestaria al no alcanzar la ratio establecida por la legislación y reglamentación autonómica.
 - e) Las provocadas por la falta de agentes en un turno o unidad determinada, exceptuando lo determinado en el número 3 de presente artículo.
4. Cuando por causas excepcionales, se tuviese que prolongar la jornada de trabajo, dicho exceso será compensado con 2 horas libres por cada hora de exceso realizada, o 3 horas si se realizan en jornada nocturna o festiva, dichas horas serán acumulables a efecto de su compensación.
 5. También procederá la compensación económica correspondiente como horas extraordinarias, en caso de disponibilidad presupuestaria y resolución favorable, pudiendo ser ambas formas de pago una decisión voluntaria a elegir por el interesado.

Decir:

ARTÍCULO 11. Cambios de turno.

6. Cuando por necesidades justificadas del servicio, la Jefatura necesite realizar algún cambio de turno a un miembro de la Policía, entendiéndose por cambio de turno, aquella modificación del mismo que le correspondiera al miembro de la plantilla por cuadrante o por



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE

N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

necesidad justificada del servicio en aquellos casos en que por cualquier razón o turno no cuente con un mínimo de agentes acreditado que permita poder prestar el servicio policial, estos deberán aceptar dichos cambios.

7. *Estos cambios se efectuarán de forma rotativa entre todos los agentes de la plantilla, de tal forma que los cambios se repartan de forma equitativa entre todos.*
8. *La Jefatura comunicará al agente dicho cambio de turno, como mínimo, con 48 horas de antelación, si por causas de fuerza mayor dicho plazo no se cumpliera el agente afectado será compensado con 6 horas libres que serán disfrutadas en días diferentes al turno asignado y siempre que la organización del servicio lo permita.*

No se consideran situaciones imprevistas o desconocidas:

- f) *Todas aquellas que se conozcan con una antelación superior a siete días.*
 - g) *Todas las que se hubiesen previsto, o se hubiesen debido prever.*
 - h) *Las relativas a las festividades, celebraciones sociales, culturales, deportivas o religiosas.*
 - i) *Las referentes o derivadas del limitado número de miembros de la plantilla presupuestaria al no alcanzar la ratio establecida por la legislación y reglamentación autonómica.*
 - j) *Las provocadas por la falta de agentes en un turno o unidad determinada, exceptuando lo determinado en el número 3 de presente artículo.*
9. *Cuando por causas excepcionales, se tuviese que prolongar la jornada de trabajo, dicho exceso será compensado, bien, con 2 horas libres por cada hora de exceso realizada, o 3 horas si se realizan en jornada nocturna o festiva, dichas horas serán acumulables a efecto de su compensación, o bien, mediante la compensación económica correspondiente como horas extraordinarias, en caso de disponibilidad presupuestaria y resolución favorable, a decisión voluntaria a elegir por el interesado.*

Donde dice:

ARTÍCULO 12. Derechos de los Policías y eficacia en la prestación del servicio.

La Jefatura junto con los Sindicatos con representación en la Policía Local propondrán las modificaciones que estimen convenientes para adaptar los servicios y lograr tanto la mejora en la situación laboral, profesional y social de los miembros de la Policía Local, como la calidad y eficacia en la prestación de los servicios. Las propuestas



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

presentadas serán negociadas en la Comisión Paritaria prevista en el artículo 5 del presente Acuerdo o en Mesa Sectorial de PL.

Decir:

ARTÍCULO 12. Derechos de los Policías y eficacia en la prestación del servicio.

La Jefatura junto con los Sindicatos con representación en la Policía Local propondrán las modificaciones que estimen convenientes para adaptar los servicios y lograr tanto la mejora en la situación laboral, profesional y social de los miembros de la Policía Local, como la calidad y eficacia en la prestación de los servicios. Las propuestas presentadas serán negociadas en la Comisión Paritaria prevista en el artículo 5 del presente Acuerdo o en Mesa Sectorial de PL y aprobadas por Resolución de la Alcaldía.

ARTÍCULO 15. Servicio nocturno.

11.- Los Oficiales, a los efectos de garantizar la operatividad y gestión del servicio o de su unidad, ajustaran su jornada al turno diurno. En el caso de que sea necesaria la presencia de Oficiales en turnos de noche, los turnos de los Oficiales serán, de 21:00 a 08:00 horas, o los mismos que la jornada nocturna dispuesta. Estas jornadas deberán ser compensadas en los mismos términos que al resto del colectivo.

Tampoco se ha dado respuesta, a pesar de obrar informe externo de Dn Raúl Santana Ojeda de 2 de junio de 2021, también objeto de este informe de 27 de mayo de 2021:

Adaptada la valoración de los puestos al Manual de Valoración aprobado en este Ayuntamiento, por Acuerdo de Mesa General de Negociación. Si bien, se emite informe por Letrado Externo, en el que se manifiesta que el Complemento Específico no se encuentra valorado en este Ayuntamiento, si bien, no se soporta documentalmente dicha manifestación, a través de los archivos administrativos. Si bien, no se tiene constancia por esta Secretaría de que se haya procedido de una forma sistemática a la misma.

Asimismo, advertir que la anterior valoración, si no es aplicada al resto de funcionarios, eventualmente conculcaría el principio de igualdad, amén de que las retribuciones complementarias han de ser resultado de un proceso objetivo de valoración (por todas, sentencia 168/2010 de 15 de febrero del TSJ de Cataluña, Sección 4a, recurso 316/2007, FJ 4º)

PEREZ AFONSO
MIRIAM -
42190849V

Firmado digitalmente por
PEREZ AFONSO MIRIAM -
42190849V
Fecha: 2021.06.24 11:23:51
+01'00'

Visto el informe emitido por la Intervención de Fondos, cuyo tenor literal es el siguiente:



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE

N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

INFORME DE INTERVENCION

Solicitada por la Alcaldía Presidencia aclaración al contenido del Informe emitido por esta Intervención con fecha 24 de junio de 2021 relativo a la propuesta de ACUERDO SECTORIAL DE LAS CONDICIONES LABORALES DE LA POLICÍA LOCAL DE LOS LLANOS DE ARIDANE, procede reiterar lo contenido en el mismo, esto es, que la valoración de puestos de trabajo objeto contenida en el expediente podría tener encaje en el punto siete del art. 18 LPGE 2021 debido al carácter excepcional de que es la primera vez que se realiza una valoración de puestos de trabajo a la Policía Municipal, y al carácter singular del mismo, lo cual implica que dicho informe deba ser interpretado con carácter favorable.

En Los Llanos de Aridane, a la fecha de firma.

16809812D Firmado digitalmente
por 16809812D
MARIA MONTSERRAT
ALEJANDRE (R:
P3802400F)
Fecha: 2021.06.29
14:28:51 +01'00'

Toma la palabra la Alcaldesa para manifestar que se ha modificado el texto en el sentido expuesto por el informe de Secretaría. El informe era en sentido desfavorable en relación al artículo 27 del texto, a los efectos de adecuar la regulación de la segunda actividad sin destino a la normativa vigente. Asimismo, se proponía que las referencias a la jornada de 35 horas se señalaran en referencia a la del resto de funcionarios, por posibles cambios a futuro.

Don Jorge Pulido se manifestó en acuerdo con las dos anteriores modificaciones. Señala que las libranzas por fines de semana no son 88 sino 104, correspondientes a los dos días del resto de funcionarios que son fines de semana. Se acuerdo incluir en el texto 2 días de descanso semanal, eliminando el último párrafo del artículo 10. Respecto al artículo 18 señala que no todos los factores del complemento específico que se recogen están valorados en el convenio. La Secretaria señala que recoge los que figuran en la normativa. Se deja constancia de que sólo se ha valorado los complementos que, expresamente, se recogen en el texto del acuerdo. En el artículo 18 se matiza que serán



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE

N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

compensados, los servicios festivos, en un día equivalente al número de horas.

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de los presentes en la Mesa General.

Don Felipe Ramos señala que en el expediente no está el informe de Intervención. La Concejala de Seguridad señala que está previsto, que no aparece modificación presupuestaria. La Alcaldesa señala que se dio traslado del informe de la Intervención.

Don José Manuel González señala que entiende que habría que darse un informe posterior de Secretaría a lo que la Alcaldesa señala que se han hecho las correcciones por la Secretaria propuestas y que, además, se incorpora hoy de unos días libres.

No suscitándose más debate sobre dicho asunto, la Comisión Informativa acuerda por 4 votos a favor del Grupo Popular y 3 votos de abstención de los grupos (Partido Socialista, Coalición Canaria y Grupo Mixto por Izquierda Unida Canaria), elevar el siguiente dictamen al Pleno de la Corporación.

Primero: *Aprobar el ACUERDO SECTORIAL DE LAS CONDICIONES LABORALES DE LA POLICÍA LOCAL DE LOS LLANOS DE ARIDANE.*

Segundo: *Disponer la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y habrá de ser inscrito en los oportunos registros."*

No suscitándose más debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes, adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO: *Aprobar el ACUERDO SECTORIAL DE LAS CONDICIONES LABORALES DE LA POLICÍA LOCAL DE LOS LLANOS DE ARIDANE, cuyo tenor literal es el siguiente:*



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

**"ACUERDO SECTORIAL DE LAS CONDICIONES LABORALES DE LA
POLICÍA LOCAL DE LOS LLANOS DE ARIDANE.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

Se hace preciso establecer un marco normativo y obligacional, en las relaciones que vinculan al personal funcionario que presta servicios en la Policía Local del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, que respalde los derechos y deberes que le competan a cada una de las partes, todo ello en el ámbito de la normativa vigente.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local, en su artículo 92, relativo a los funcionarios al servicio de la Administración Local, dispone que "Los funcionarios al servicio de la Administración local se rigen, en lo no dispuesto en esta Ley, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la restante legislación del Estado en materia de función pública, así como por la legislación de las Comunidades Autónomas y las propias de su ámbito, en los términos del artículo 149.1.18ª de la Constitución".

Así, el Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en su art. 31 establece los principios generales que rigen el derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional, y dispone, en su punto primero que, "los empleados públicos tienen derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional para la determinación de sus condiciones de trabajo".

El art. 33.1 por su parte dispone que, "la negociación colectiva de condiciones de trabajo de los funcionarios públicos estará sujeta a los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad, buena fe negocial, publicidad y transparencia".

El art. 37 EBEP, regula las materias objeto de negociación.

Por último, el art. 38.4, establece que "Los Pactos y Acuerdos deberán determinar las partes que los conciertan, el ámbito personal, funcional, territorial y temporal, así como la forma, plazo de preaviso y condiciones de denuncia de los mismos", que se completa con lo establecido en el punto 5 que dice "Se establecerán Comisiones Paritarias de seguimiento de los Pactos y Acuerdos con la composición y funciones que las partes determinen."

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1. Intervinientes.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Intervienen en el presente acuerdo como partes, en su condición de Administración Pública, el Ilustre Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, y la representación sindical de los funcionarios al servicio de éste.

Ambas partes se reconocen mutuamente legitimadas para negociar el presente acuerdo, en los términos indicados en el artículo 33 del EBEP.

ARTÍCULO 2. *Ámbito persona y funcional.*

El presente acuerdo regulará las condiciones de trabajo entre el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane y el personal funcionario de la Policía Local del Ayuntamiento en cada ejercicio presupuestario.

El ámbito funcional está determinado por la totalidad de los servicios actividades y competencias que ejerza la plantilla de la Policía Local del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, por disposición normativa o por la voluntad de los órganos de Gobierno del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.f de la LRBRL y demás disposiciones de aplicación.

ARTÍCULO 3. *Ámbito territorial y temporal.*

El ámbito territorial del acuerdo abarcará el que corresponda al ejercicio de las competencias legalmente atribuidas al Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

El acuerdo, que será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor cuando sea aprobado por el Pleno Municipal, independientemente de la fecha de homologación e inscripción por la Autoridad competente, y permaneciendo vigente por un periodo de cuatro años.

ARTÍCULO 4. *Prórroga y denuncia del acuerdo.*

Este acuerdo se entenderá automáticamente prorrogado de no ser denunciado previamente, total o parcialmente, por cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes antes de finalizar su vigencia, debiendo constituirse la Mesa Negociadora en fecha no posterior a dos meses a partir de la denuncia.

Durante el tiempo que medie entre la fecha de la denuncia y la entrada en vigor de los aspectos revisados en el nuevo acuerdo, este continuará vigente.

La denuncia deberá formularse por escrito dirigida a la otra parte concertante y, si procede legalmente a la Autoridad competente.

El Acuerdo General de Funcionarios vigente en estos momentos, será de aplicación en todo aquello que no esté regulado en el presente acuerdo.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

ARTÍCULO 5. Comisión paritaria.

Las partes firmantes del presente Acuerdo constituirán una Comisión Paritaria con las funciones de interpretación, arbitraje y vigilancia de cumplimiento.

Estará formada por dos miembros designados por la Corporación y otros dos en representación de los funcionarios del colectivo de la Policía Local de entre los sindicatos con representación mayoritaria en la misma, y de carecer de estos, serán elegidos por Asamblea Sectorial del colectivo, y podrá ser convocada por cualquiera de sus miembros con la finalidad de someter a su consideración cualquier duda o conflicto que surja sobre su fiel cumplimiento. Entre los miembros de la citada comisión se designará un Presidente y un Secretario, siendo responsabilidad del Secretario levantar acta de las reuniones. La Comisión Paritaria podrá ampliar su número de miembros.

Las reuniones se celebrarán siempre, previa convocatoria de cualquiera de las partes, con al menos cuarenta y ocho horas de antelación, con especificación concreta de los temas a tratar en cada caso. En el supuesto de urgencia motivada, el plazo podrá reducirse a veinticuatro horas.

Todas las reuniones quedarán reflejadas en las actas correspondientes, que firmarán por duplicado ambas partes.

De los acuerdos adoptados por unanimidad en el seno de esta Comisión será preceptivo y obligatorio dar traslado al Alcalde/sa Presidente/a de la Entidad, para su tramitación y aprobación, si procediera y a resultados del cumplimiento de los requisitos legales, materiales y procedimentales determinados por la legislación vigente, de forma tal que, en ningún caso se podrá por vía interpretativa, por acuerdo de la misma establecer nuevas condiciones o artículos al convenio.

ARTÍCULO 6. Indivisibilidad del acuerdo.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas global y conjuntamente en cómputo anual. En el supuesto de que la jurisdicción administrativa competente, o por requerimiento de control de la legalidad de las Administraciones con competencia al efecto, en ejercicio de sus facultades, dejará sin efecto o modificará alguna de las estipulaciones del Acuerdo, deberá adaptarse el mismo, siguiendo el mismo trámite que para la aprobación del presente acuerdo.

RÉGIMEN ORGANIZATIVO GENERAL

ARTÍCULO 7. Organización del trabajo.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

De conformidad con las disposiciones vigentes, la organización del trabajo es facultad exclusiva de la Corporación, que la ejercerá a través de sus órganos competentes en cada caso y de acuerdo con el procedimiento de formación de los actos y disposiciones administrativas, y respetando el ejercicio de los derechos de los ciudadanos y de los usuarios de los servicios públicos (art. 37.2 EBEP). Cuando las consecuencias de las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización tengan repercusión sobre condiciones de trabajo de los funcionarios públicos contempladas en el apartado anterior, procederá la negociación de dichas condiciones con las organizaciones sindicales a que se refiere este Estatuto (art.37, 2, a). Y todo ello sin perjuicio de los demás derechos y facultades reconocidos a los funcionarios y sus representantes legales.

Los sistemas de racionalización, mecanización, valoración y revisión no perjudicarán la formación profesional, cuya mejora debe ser preocupación fundamental de la Corporación y ha de constituir para ellas un deber indeclinable.

CAPÍTULO SEGUNDO.
TURNOS DE TRABAJO Y HORARIOS DE SERVICIO.

ARTÍCULO 8. Jornada laboral.

Sin perjuicio de lo establecido en la legislación estatal y autonómica vigente, los Acuerdos y los Reglamentos de Organización y Funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local, la jornada de trabajo de los miembros de la Policía Local es en cómputo anual, como máximo, la misma que se señala para el resto de los funcionarios del respectivo Ayuntamiento, o de ser diferente los motivos y compensaciones para ello.

Los turnos, se establecerán en cuadrantes mensuales de servicio.

Dichos cuadrantes o calendario laboral del personal policial es el instrumento técnico propio para determinar, mediante criterios objetivos, los turnos de la policía local, de tal manera que se organice su disponibilidad al objeto de, por una parte, velar por los intereses generales y prestaciones de los servicios públicos que el Ayuntamiento tiene encomendados, debiendo organizar el trabajo y los turnos de sus funcionarios para atender los mismos, y de otra, que el propio funcionario conozca con un tiempo prudencial su cuadrante de servicio, a fin de conciliar su vida personal, familiar y laboral. Dichos cuadrantes deberán ser elaborados por la Jefatura y serán expuestos en el tablón de órdenes visible a la plantilla con diez días de antelación a la finalización del último cuadrante y contendrá a todos los miembros de la plantilla sin excepción, donde figurarán en el mismo sus destinos, especializaciones y con sus horarios, turnos, vacaciones, bajas de larga duración, días libres, permisos, licencias,



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

refuerzos y todo lo que resulte previsible a con suficiente antelación a su servicio.

La publicación del cuadrante es obligatoria para general conocimiento de los funcionarios de la Policía Local.

ARTÍCULO 9. Unidades.

*Los miembros de la Policía Local quedarán adscritos a una unidad, estando distribuida la organización en tres unidades **1, 2 y 3**, sin perjuicio de que dentro de cada una de las unidades puedan existir sub-unidades o especialidades, como, por ejemplo, Policía Judicial del Tráfico, Menores y Violencia de Género, Medio Ambiente y Urbanismo, etc. El servicio se estructura en servicio diurno y servicio nocturno.*

ARTÍCULO 10. Turnos.

- 1. Los turnos quedan establecidos con una jornada semanal de 35 horas de promedio en cómputo semanal. Coincidiendo con el cómputo semanal o anual establecido para el resto de funcionarios de ésta Administración Local, sin perjuicio de cualquier otra modificación que se produzca por Ley o Acuerdos y que les serán de aplicación.*
- 2. Para lograr el mejor reparto de la carga de trabajo y la óptima realización de los servicios, todas las unidades estarán equilibradas en cuanto al número de agentes adscritos a ellas.*
- 3. El cómputo anual de horas de trabajo de los funcionarios de la Policía Local de Los Llanos de Aridane, será, en base a lo establecido en la legislación vigente, el mismo que se fije para los funcionarios de la Administración Civil del Estado y de ésta Administración.*

El sistema de turnos, se fundamenta en el establecimiento de tres unidades de trabajo, formadas cada una por cinco agentes, distribuidos de la siguiente forma:

UNIDAD 1: 5 AGENTES.

En el mes realizará 6/7 rotaciones, turno de día de 12 horas, turnos de 12 horas de noche a lo que se le suma dos refuerzos mensuales en jornada laboral de lunes a viernes de 6 horas, que puede ser de mañana o de tarde.

En teoría, estos agentes están realizando este turno dos meses, y su horario sería el siguiente:

Turno de día de 8 de la mañana a 21 horas de la noche, con 1 hora para almuerzo, en la que el agente, deberá estar a disposición para atender los servicios urgentes, que puedan serles demandados.



**AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE**

N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

UNIDAD 2: 5 AGENTES.

Realizan la misma rotación que los agentes de la Unidad 1, pero, en teoría el mes siguiente pasa al turno de un día si un día no.

En cualquier caso, la realización de este turno, es equivalente a una rotación de tres turnos de 8 horas, con un saliente y un día libre: mañana 8 horas, tarde 8 horas y noche 8 horas, saliente libre M-T-N-S-L, siendo que los agentes de la Policía Local en el turno que se está realizando en la Policía Local, desde febrero lo que hacen en condensar esas 24 horas en dos turnos de 12 en vez de tres de 8.

A los efectos prácticos, el número de agente que prestan servicio en la vía pública, serían el mismo: 2 policías no existiendo diferencia en cuanto al número de efectivos disponibles, para trabajar entre uno y otro sistema.

UNIDAD 3: 5 AGENTES.

Estos agentes realizan servicio un día si un día no, pero no de la forma en la que se lleva a cabo hasta ahora, la rotación teórica de estos agentes, sería:

- Semana 1.- lunes, miércoles, viernes.
- Semana 2.- martes, jueves, sábado.
- Semana 3.- miércoles, viernes y domingo.
- Semana 4.- martes, jueves y sábado.

Esta rotación, sería de dos meses, pasando al tercero a sustituir a los agentes del turno 2, por ejemplo, y los agentes del turno 2 pasan a cubrir el servicio de la unidad 3.

De esta forma, los agentes, al finalizar el año, habrán realizado, el cómputo anual que le corresponde legalmente, correspondientes a un cómputo semanal de 35 horas, y que se corresponden con:

- 88 días de libranza por descanso semanal.
- 11 días de festivos nacionales.
- 2 días de fiestas locales.
- 1 día del Día de Canarias.
- 6 días de libre disposición
- 2 por el 24 y 31 de Diciembre.
- 22 días de vacaciones.
- 1 Festivo Insular.

$365 - 133 = 232$ días $\times 7 = 1624$ horas, debe trabajar un Policía Local, al que no se le apliquen, otras compensaciones por antigüedad en el año 2021.

ARTÍCULO 11. Cambios de turno.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

1. Cuando por necesidades justificadas del servicio, la Jefatura necesite realizar algún cambio de turno a un miembro de la Policía, entendiéndose por cambio de turno, aquella modificación del mismo que le correspondiera al miembro de la plantilla por cuadrante o por necesidad justificada del servicio en aquellos casos en que por cualquier razón o turno no cuente con un mínimo de agentes acreditado que permita poder prestar el servicio policial, estos deberán aceptar dichos cambios.
2. Estos cambios se efectuarán de forma rotativa entre todos los agentes de la plantilla, de tal forma que los cambios se repartan de forma equitativa entre todos.
3. La Jefatura comunicará al agente dicho cambio de turno, como mínimo, con 48 horas de antelación, si por causas de fuerza mayor dicho plazo no se cumpliera el agente afectado será compensado con 6 horas libres que serán disfrutadas en días diferentes al turno asignado y siempre que la organización del servicio lo permita.

No se consideran situaciones imprevistas o desconocidas:

- a) Todas aquellas que se conozcan con una antelación superior a siete días.
 - b) Todas las que se hubiesen previsto, o se hubiesen debido prever.
 - c) Las relativas a las festividades, celebraciones sociales, culturales, deportivas o religiosas.
 - d) Las referentes o derivadas del limitado número de miembros de la plantilla presupuestaria al no alcanzar la ratio establecida por la legislación y reglamentación autonómica.
 - e) Las provocadas por la falta de agentes en un turno o unidad determinada, exceptuando lo determinado en el número 3 de presente artículo.
4. Cuando por causas excepcionales, se tuviese que prolongar la jornada de trabajo, dicho exceso será compensado con 2 horas libres por cada hora de exceso realizada, o 3 horas si se realizan en jornada nocturna o festiva, dichas horas serán acumulables a efecto de su compensación.
 5. También procederá la compensación económica correspondiente como horas extraordinarias, en caso de disponibilidad presupuestaria y resolución favorable, pudiendo ser ambas formas de pago una decisión voluntaria a elegir por el interesado.

ARTÍCULO 12. Derechos de los Policías y eficacia en la prestación del servicio.

La Jefatura junto con los Sindicatos con representación en la Policía Local propondrán las modificaciones que estimen convenientes



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

para adaptar los servicios y lograr tanto la mejora en la situación laboral, profesional y social de los miembros de la Policía Local, como la calidad y eficacia en la prestación de los servicios. Las propuestas presentadas serán negociadas en la Comisión Paritaria prevista en el artículo 5 del presente Acuerdo o en Mesa Sectorial de PL.

ARTÍCULO 13. Cambios de turno o de horarios de servicio de los agentes.

- 1. Los miembros de la Policía Local podrán permutar horarios de servicio o turnos de trabajo entre sí, siendo necesario para ello el previo conocimiento de la Jefatura a través del oportuno parte/informe escrito al efecto.*
- 2. Los referidos cambios no tendrán limitación alguna en cuanto a su duración, pudiendo abarcar desde un día de servicio concreto hasta el periodo de tiempo que los policías implicados acuerden, siempre que el servicio y los componentes de la plantilla no se vean afectados por dichos cambios.*
- 3. Una vez que el cambio de servicio haya sido formalizado a través del parte/informe elevado a la Jefatura, la responsabilidad de realizarlo corresponderá de forma exclusiva al policía que haya asumido mediante el cambio el compromiso de prestarlo.*

ARTÍCULO 14. Servicio diurno.

Para el cumplimiento de la jornada laboral, se establecen tres turnos mañana, tarde y noche.

Los turnos de mañana y tarde serán rotatorios para los Policías.

En cuanto a horarios al ser turnos de tres días, se dividen las 35 horas de promedio semanal y los agentes en su rotación deben hacer un total de 11 horas y 40 minutos, lo que supone que deben realizar en cada turno 40 minutos más de los que trabajan en la actualidad, lo que se puede hacer reduciendo el horario de comida en 30 minutos y dejar un margen de recogida del servicio por la mañana de 10 minutos de adelanto. De esta forma los agentes que ahora entra a las 8 deberán hacerlo a las 07:50 horas, y en vez de tener dos horas para el almuerzo, como hasta ahora, tendrán 1 hora y 30 minutos.

Todos los turnos serán determinados por rigurosa rotación, incluidos sábados, domingos y festivos.

ARTÍCULO 15. Servicio nocturno.

- 1. Este servicio estará compuesta por todos y cada uno de los funcionarios que no estén excluidos de prestar servicio nocturno por razones médicas u otras, tales como: edad superior a los 55*



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

- años, estén en puestos adaptados o acogidos a una Segunda Actividad, etc.
2. Cada agente de la Policía Local realizará las jornadas nocturnas que se establezcan en el cuadrante de servicio. Cuando al agente de la Policía Local le corresponda realizar este turno.
 3. El servicio nocturno será distribuido por turnos entre todos los policías. El número de agentes del servicio nocturno, se establecerá por la Jefatura de la Policía Local, los cuales se establecerán en el cuadrante del servicio, y sólo podrá ser incrementado, previa autorización de la Alcaldía-Presidencia o Concejal/a Delegada de Policía Local. En las referidas necesidades, serán cubiertas preferentemente de forma voluntaria y compensadas, bien en tiempo libre compensatorio, bien de forma económica como horas extras.
 4. Se designará para este turno, preferentemente, a voluntarios y tendrán prioridad los que no han estado frente a los que ya han estado. A falta de voluntarios, se procederá a la designación forzosa por cuadrante rotativo.
 5. Tanto en el caso de una sustitución obligatoria en un día concreto, como en la prestación de servicio nocturno de forma ordinaria, cada agente sólo realizará el turno de noche en aquellos días en que le corresponda.
 6. En caso de enfermedad de alguno de los agentes del servicio nocturno, el agente o los agentes que tengan que hacer la sustitución en un día concreto, lo sabrán con al menos 24 horas de antelación.
 7. La Jefatura, con la supervisión de los sindicatos, procurará que todos los miembros de la unidad operativa queden equiparados en cuanto al número de noches trabajadas al cabo del año. A tal efecto, a partir del mes de septiembre de cada anualidad, se procurará que esa equiparación sea efectiva, designando para los servicios nocturnos a aquellos policías que menos servicios nocturnos hayan prestado. A partir de dicho mes, no se propondrá a un agente para la realización de servicio nocturno o una sustitución de una noche mientras haya otros agentes con inferior cómputo anual de servicios nocturnos prestados, aunque para ello le suponga a éstos el realizar sustituciones de forma consecutiva.
 8. En aquellos casos en los que a un agente le corresponda prestar servicio nocturno o sustituir una noche y le coincida con su periodo vacacional, se le mantendrá su puesto en las correspondientes rotaciones, pasando a realizar el referido servicio al finalizar las vacaciones.
 9. Si por motivo particular de algún agente, éste con el consentimiento de la Jefatura, desea realizar el servicio nocturno



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

de forma habitual, podrá hacerlo de forma voluntaria, cesando en dicho servicio cuando lo solicite, con al menos un mes de antelación. Para el establecimiento del trabajo nocturno, salvo adscripción voluntaria, **ningún agente puede estar en el turno de noche más allá de dos semanas consecutivas.**

10. Los miembros de la Policía Local con edad igual o superior a los 55 años, salvo que voluntariamente soliciten su continuidad, quedan exentos de la obligatoriedad de hacer turnos de noche.
11. Los Oficiales, a los efectos de garantizar la operatividad y gestión del servicio o de su unidad, ajustaran su jornada al turno diurno. En el caso de que sea necesaria la presencia de Oficiales en turnos de noche, los turnos de los Oficiales serán, de 21:00 a 08:00 horas, o los mismos que la jornada nocturna dispuesta. Estas jornadas deberán ser compensadas en los mismos términos que al resto del colectivo.
12. Todos los policías que realicen el turno de noche en servicio ordinario percibirán en concepto de **complemento específico variable por nocturnidad la cantidad de dos puntos y medio del valor del Complemento Específico**, por noche efectiva trabajada.

Dichos complementos se abonarán en la nómina del mes siguiente en que se realizan, según el cuadrante de dicho mes, con parte informativo del agente detallando las noches realizadas, y confirmado por la Jefatura, previa relación detallada en la que conste la fecha de los días trabajados, por cada agente.

Los servicios ordinarios nocturnos se establecerán por orden de rotación entre los agentes de las unidades operativas que no estén exentos de su realización.

La Jefatura del Cuerpo distribuirá los servicios nocturnos y sustituciones nocturnas de tal forma que, a la finalización de cada año, en la medida de lo posible, todos los miembros de la unidad operativa realicen el mismo número de noches.

CAPÍTULO TERCERO
JORNADAS ESPECIALES, DÍAS FESTIVOS Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

ARTÍCULO 17. Servicios en jornadas especiales.

1. Se consideran jornadas especiales, por su mayor penosidad, el mayor rendimiento y el gran esfuerzo profesional que supone, las trabajadas en las siguientes jornadas con masiva participación ciudadana y que exige de los cuerpos de seguridad un operativo constante de vigilancia y seguridad con mayor carga de trabajo.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

- a. *Romería de San Isidro, en las Fiestas de la Patrona en horario diurno y nocturno.*
 - b. *Fiesta del Agua en el mes de julio en horario diurno y nocturno.*
 - c. *Los días 24, 31 de diciembre y 5 de enero en horario diurno y nocturno.*
2. *Por la realización de estos servicios se les compensará por su especial dedicación y rendimiento a cada agente que trabaje por su turno de servicio nombrado en cuadrante, en esas jornadas especiales, con el doble del número de horas que abarca la misma, a compensar como horas extras o tiempo libre compensatorio según elección de los interesados, y de ser tiempo libre, éste podrá ser acumulable y a disfrutar cuando las necesidades del servicio lo permita y previa solicitud por escrito del agente interesado.*
 3. *Cuando por circunstancias de su trabajo, un policía deba prolongar su jornada de manera obligada para atender cualquier incidencia sobreenvenida que le afecte, tendrá derecho a la misma compensación de tales excesos en los términos de tiempo libre compensatorio del punto anterior.*

ARTÍCULO 17. Servicios en días festivos.

1. *Los servicios en días festivos serán realizados por todos los agentes integrantes de la correspondiente unidad de servicio, en sus respectivos turnos de día o de noche. Los servicios en días festivos nacionales, regionales y locales anuales, serán compensados además con un día libre por festivo a lo largo del año, previo establecimiento de un calendario de compensación de festivos que elaborará la Jefatura en el primer mes de cada año. De esta compensación quedarán exentos aquellos agentes que por su turno ordinario de mañana o tarde de lunes a viernes no presten servicio en días festivos, salvo que efectivamente trabajen los días festivos que coincidan con sus turnos a efectos de su posterior compensación.*

ARTÍCULO 18. Gratificaciones por servicios extraordinarios.

La realización voluntaria de Jornadas especiales retribuidas por parte de los agentes de la Policía Local, se ajustará a lo dispuesto en la Cláusula 4, apartado C), del Acuerdo sobre las condiciones de trabajo, promoción interna, formación profesional, prestaciones sociales y relación de puestos de trabajo del personal del Excelentísimo Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, y se abonarán en la nómina más próxima a la de su realización acreditada.

CAPÍTULO CUARTO
SOLICITUD Y CONCESIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS.

ARTÍCULO 19. Solicitud y concesión de permisos y licencias.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE

N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

1. *Los días por Asuntos Particulares serán los que la Ley establezca para los funcionarios, y se solicitarán con un plazo máximo de un mes a la fecha de disfrute, entendiéndose concedidos si en el plazo de CINCO días desde la fecha de solicitud no existiera respuesta negativa por parte de la Administración, debidamente motivada y por escrito. En el caso de que sea positivo contará con el visto bueno de la Jefatura.*
2. *Los días u horas por compensación de servicio, se solicitarán con un máximo de DOS MESES de antelación a la fecha de su disfrute. Su denegación (debidamente motivada) por parte de la Administración se llevará a cabo en el plazo máximo de QUINCE DÍAS antes de su disfrute, ya que se entenderá concedido de no haber respuesta por parte de la Administración.*
3. *La concesión de días de Asuntos Propios (sin retribución alguna, y cuya duración acumulada no exceda en ningún caso de tres meses cada dos años o la cuantía que en su momento determine la legislación) prevalecerá sobre la concesión de horas de compensación de servicio.*
4. *Se podrá pedir y conceder permisos por compensación de horas de servicio de manera rápida o urgente y contando siempre con el visto bueno del Jefe de la Policía, Oficial o Jefe de Turno en función de las necesidades del servicio que atenderá a su racionalización y veracidad, teniendo que formular la correspondiente solicitud y todo ello mientras dicha concesión no afecte al servicio.*
5. *El concepto de necesidades del servicio constituye un concepto jurídico "indeterminado". La Administración cuando se ampare en las necesidades del servicio, deberá aportar al expediente el material probatorio necesario para acreditar que su decisión viene apoyada en una realidad fáctica que garantiza la legalidad y oportunidad de la misma, así como su congruencia con los motivos y fines que la justifican (Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional de 12 de noviembre de 2008) o dicho de otro modo: deberá informar, motivar y explicar de manera individualizada cuales son las necesidades que permiten denegar la petición.*
6. *No cabe rechazar la concesión de días de asuntos propios, particulares o compensaciones de forma sistemática por "necesidades del servicio", "carencia de personal" o "no procede", "no se cumplen los mínimos", etc. para el servicio ordinario, sino que deberán acreditarse circunstancias excepcionales que exijan ese concreto nombramiento del servicio. Habrá que justificarse qué tipo de servicio debe prestarse, cuantas personas se necesitan, porqué es necesaria la concurrencia del afectado, etc.*
7. *Ello nos lleva al art. 35.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "Serán motivados, con sucinta referencia de hechos y*



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

fundamentos de derecho los actos que limiten derechos subjetivos o intereses legítimos”, entre otros.

8. Todos aquellos otros permisos y licencias conferidos Estatutariamente y a que se tenga derecho.

ARTÍCULO 20. Compensación de servicio por asistencia a Juzgados.

Aquellos agentes que deban acudir al Juzgado o sean citados por otra Administración fuera de su jornada laboral serán compensados con horas extraordinarias, que deberá acreditarse con un Certificado del/a Letrado/a de la Administración de Justicia, donde conste la hora de terminación de la presencia en los Juzgados del funcionario citado. Cuando la asistencia al Juzgado se produzca estando el agente en periodo de vacaciones, será compensado con un día de prolongación de vacaciones por asistencia al Juzgado, o si el órgano judicial estuviera fuera de la Isla, al agente se le compensará con el número de días que necesite para cumplir con la citación.

Las asistencias de los agentes a Juzgados y Tribunales u otros organismos deberán ser acreditadas mediante los correspondientes certificados o informes de asistencia emitidos por el Juzgado, Tribunal u Órgano convocante.

ARTÍCULO 21. Compensación de horas por reducción de jornada.

A los miembros de la plantilla les serán de aplicación todas las reducciones en el horario de trabajo de las que disfruta el resto de personal municipal a lo largo del año. Siempre que el servicio lo permita, los policías podrán solicitar la reducción de jornada en las mismas fechas en que ésta se produzca, si el disfrute de la jornada no fuera en las fechas de verano y navidad, se le añadirán 13 horas más a compensar, por la no reducción en verano y 6,50 horas por las de navidad.

Para la correcta planificación y organización de los servicios, los miembros de la plantilla que quieran hacer uso de su derecho a disfrutar de la reducción de jornada en las mismas fechas en que ésta se produzca deberán comunicarlo a la Jefatura antes de la planificación de cada año. La solicitud será de aplicación a todas las reducciones de jornada del año, sin posibilidad de separación de las mismas.

Las compensaciones por reducción de jornada de verano y navidad, sólo podrán solicitarlas aquellos agentes que efectivamente las hayan trabajado.

CAPÍTULO QUINTO
COMPENSACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

ARTÍCULO 22. Retribuciones.

La estructura y régimen de las retribuciones serán las mismas para todos los Policías Locales.

a) **Sueldo base:** *Se adaptará a la cuantía determinada por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.*

b) **Trienios:** *Se adaptará a la cuantía determinada por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.*

c) Complemento específico:

Conforme la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Complemento Específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad.

Teniendo en cuenta la naturaleza y el contenido de las funciones que de forma permanente durante todos los días del año ejercen los miembros del Cuerpo de la Policía Local de Los Llanos de Aridane, funciones que son encomendadas principalmente por el entramado normativo que establece la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales, producida por la Ley 9/2007, de 13 de abril, sus Normas Marco aprobadas por Decreto 75/2003, las previstas en la Ley 2/85 de FCSE, así como aquellas prevista en la normativa local.

De conformidad con las especificidades que para los funcionarios de la Policía Local se describen en el artículo 41.1 de la Ley 6/1997, de 4 de Julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias y con el contenido particular de las condiciones de trabajo del presente acuerdo, se acuerda valorar el complemento específico de los miembros de la Policía Local según el precio establecido actualmente a los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dicho valoración se traducirá en la siguiente valoración por puntos- factores de los puestos de trabajo de la Policía Local de Los Llanos de Aridane.

La descripción y valoración del puesto de trabajo ha de recoger, a través del complemento específico, "el nivel de formación, régimen de incompatibilidades, la dedicación y el riesgo que entraña la profesión, la especificidad de los horarios de trabajo y la estructura peculiar del cuerpo".

Asimismo por medio del Complemento Específico se retribuyen todas y cada una de las especificaciones a que se refiere la ley,



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

tales como el régimen de turnicidad, trabajo domingos y festivos, dedicación y disponibilidad, horarios y otras condiciones de trabajo que se recogen en los presentes acuerdos.

Se establece un Complemento Específico variable para compensar las jornadas nocturnas mensuales, a aquellos Policías Locales que así los realicen.

De conformidad con las especificidades que para los funcionarios de la Policía Local se describen en el artículo 41.1 de la Ley 6/1997, de 4 de Julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, **se propone valorar el complemento específico de los miembros de la Policía Local según el precio establecido en los Presupuestos Anuales de la Comunidad Autónoma de Canarias 2021 (21,92 €).**

TABLA FACTORES Y PUNTOS a aplicar:

FACTORES Y GRADOS QUE DETERMINAN LA VALORACIÓN DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO.

DEFINICIÓN DE LOS FACTORES

- a. **Factor I:** Conocimiento. Mide el nivel de conocimientos y habilidades técnicas profesionales, complementario a la titulación, necesarias para desempeñar adecuadamente los cometidos y/o tareas del puesto de trabajo.
- b. **Factor II:** Aprendizaje/ Experiencia previa requerida. Responde al nivel de autonomía en la ejecución de las tareas y/o cometidos del puesto de trabajo, según los distintos grados de control de los procedimientos o de supervisión de los trabajos y el tiempo preciso para adaptarse, conocer los trámites, prácticas, sistemas, herramientas, métodos, objetivos, etc., del Servicio/Departamento de adscripción o la experiencia que se requiere para el desempeño efectivo de sus responsabilidades profesionales.
- c. **Factor III:** Dificultad técnica. Cada puesto de trabajo tiene un componente determinado en cuanto a la iniciativa requerida (independencia de la acción, frecuencia y tipo de decisión) y según la complejidad funcional del mismo (repetitividad, variedad, dificultad o esfuerzo intelectual).
- d. **Factor IV:** Dedicación - Autonomía - Disponibilidad. Este factor mide el mayor o menor grado de dependencia jerárquica a la que esté sujeto el ocupante de un Puesto de Trabajo en el desempeño de sus funciones, dependiendo simultáneamente de más de un



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

superior jerárquica. Es la responsabilidad atribuida en orden a organizar y coordinar el trabajo, gestionar los recursos financieros, materiales y humanos y controlar y evaluar el desarrollo de la gestión y sus resultados.

e. Factor V: Responsabilidad general. La realización de las tareas o trabajos profesionales encomendados tienen distinta repercusión según el nivel de responsabilidad asumido. Se trata de medir los efectos o el impacto que tiene la comisión de errores en el desempeño de las funciones del puesto, con respecto al cumplimiento de los plazos, la calidad del servicio prestado o el cumplimiento de los objetivos previstos.

f. Factor VI: Relaciones profesionales. Valora la importancia de las interrelaciones sociales no jerárquicas con otros puestos del Ayuntamiento, con personas entidades o instituciones externas, así como con usuarios de otros servicios o público en general.

g. Factor VII: Penosidad. Es el grado de incomodidad física (intensidad y frecuencia) o psíquica, así como las condiciones ambientales que, en su caso se ha de soportar para la ejecución de las tareas del puesto.

h. Factor VIII: Peligrosidad. Es la posibilidad de sufrir accidentes o contraer enfermedades profesionales como consecuencia de riesgos inherentes al puesto. La peligrosidad como tal, se debe suprimir, no valorar. No obstante, hay puestos con un peligro consustancial e imposible de suprimir, por lo que resulta equitativa su consideración.

i. Factor IX: Jornada. Indica el periodo horario en el que el personal de la institución está disponible para desempeñar las funciones propias del puesto. Permite graduar el nivel

de intensidad y/o dificultad relativa en el desempeño del puesto, por razón del sistema de presencia en el trabajo, así como la dedicación al margen de la jornada ordinaria de trabajo.

GRADOS CORRESPONDIENTES A CADA FACTOR

FACTOR I.- Conocimiento



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

<p>GRADO 1</p>	<p>Puestos que requieren estudios a nivel de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, aunque no es imprescindible, al tratarse del desempeño de tareas y/ trabajos profesionales que se realizan, con carácter general, sin variaciones, una vez adquiridos los conocimientos y las técnicas necesarias.</p> <p>Se trata, por tanto, de realizar trámites o actividades concretas, en procedimientos o procesos reglados, de apoyo o asistencia a otros puestos de trabajo, que no requieren el dominio de una habilidad técnica o especialización determinada.</p>
<p>GRADO 2</p>	<p>Puestos que requieren estudios a nivel de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de primer grado o ciclos formativos de grado medio o equivalentes, para el desempeño de tareas y/o trabajos que, una vez adquiridos los conocimientos y las técnicas necesarias, necesitan una actualización periódica de los mismos.</p> <p>Son puestos que colaboran en la tramitación de expedientes o la realización de determinadas actividades administrativas en un determinado ámbito funcional o área de conocimiento que supongan la aplicación concreta de normas o desarrollo de gestiones de carácter repetitivo, o el conocimiento especializado de un determinado oficio que requieren una cierta habilidad y/o dominio de herramientas o técnicas básicas para su efectiva realización.</p> <p>Se integran, asimismo, en este apartado, los puestos que tienen encomendadas funciones de dirección y supervisión de grupos o equipos de trabajo, de carácter operativo, para lo cual necesita disponer de habilidades de organización y control del trabajo, entre otros.</p>
<p>GRADO 3</p>	<p>Puestos que requieren estudios a nivel de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente para el desempeño de tareas y lo trabajos que, una vez adquiridos los conocimientos y las técnicas necesarias, exigen su actualización periódica en la rama o materia de especialización correspondiente.</p> <p>Son puestos que llevan a cabo determinados trámites administrativos o actividades de índole técnica, y que suponen la interpretación o aplicación de determinada normativa general o sectorial, protocolos de intervención o el dominio especializado de herramientas para la realización de los trabajos correspondientes.</p> <p>Se contemplan, también, en este apartado los puestos que llevan a cabo tareas de atención e información ciudadana, con carácter permanente, lo cual requiere de concretas</p>



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

	<p>habilidades técnicas de comunicación, los puestos de comunicación, así como los puestos de coordinación a nivel operativo, integrado por perfiles profesionales similares, lo cual requiere habilidades de organización del trabajo y control de resultados, entre otras.</p>
GRADO 4	<p>Puestos que requieren estudios a nivel de Técnico Superior, para el desempeño de tareas y/o trabajos de una determinada rama de formación profesional, que requiere una actualización de conocimientos de manera regular y la disposición de determinadas habilidades técnicas.</p> <p>Se trata, por tanto, de puestos con cometidos vinculados al ejercicio de funciones, de carácter técnico, en un ámbito de formación profesional especializado.</p> <p>Se integran además, en este apartado los puestos de trabajo de dirección y organización de unidades administrativas o técnicas, a nivel intermedio, que deben disponer de conocimientos y habilidades de organización, cumplimiento de tareas y dirección de equipos de trabajo, entre otras.</p>
GRADO 5	<p>Puestos que requieren estudios a nivel de Diplomatura o de disposición de Grados universitarios equivalentes, para el desempeño de trabajos o tareas especializadas, lo que comporta una actualización permanente de sus conocimientos y en las habilidades técnicas precisas que garanticen el desarrollo adecuado de sus cometidos.</p> <p>Se trata, por tanto, de puestos con conocimientos específicos sobre una determinada rama jurídica o técnica, que conlleva además la disposición de habilidades de comunicación, interlocución y dirección, en su caso, así como de planificación y organización en el ámbito de la gestión pública.</p> <p>Se integran, además, en este apartado, los puestos de trabajo de nivel de dirección y/o coordinación de ámbitos organizativos sub-especializados, para lo cual se requiere de conocimientos y habilidades sobre organización del trabajo y distribución de tareas, dirección de personas, planificación operativa, comunicación y evaluación de resultados, entre otras.</p>
GRADO 6	<p>Puestos que requieren estudios a nivel de Licenciatura o disposición de grados universitarios equivalentes, para la realización de tareas y/o trabajos especializados a nivel superior, en determinados ámbitos funcionales, lo cual requiere un alto grado de especialización, amplios conocimientos técnicos y disposición de determinadas habilidades directivas.</p> <p>Se integran, asimismo, en este apartado, los puestos de</p>



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

	<i>trabajo de dirección y/o coordinación a nivel superior, de ámbitos funcionales de la estructura organizativa en la correspondiente área de gestión especializada o sector de intervención municipal, lo cual requiere conocimientos y habilidades sobre aplicación de mandato y operativa, comunicación, gestión por proyectos, evaluación del desempeño y dirección de personas, entre otras.</i>
<i>GRADO 7</i>	<i>Puestos de carácter directivo, que requiere estar en posesión de titulación a nivel de master, licenciatura o grados universitarios equivalentes, cuyas tareas y trabajos requieren una actualización permanente, por la heterogeneidad y complejidad de sus funciones y/o la disposición de habilidades vinculadas con la dirección.</i>



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

FACTOR II.- Aprendizaje/ Experiencia previa

requerida

GRADO 1	<p>Puesto de trabajo que realiza sus cometidos con supervisión/verificación/control de su superior de forma habitual siguiendo, por tanto, las directrices o indicaciones del mismo, en cumplimiento de la planificación de las tareas a realizar y los plazos previstos.</p> <p>Necesita un periodo mínimo de adaptación de tres meses.</p>
GRADO 2	<p>Puesto de trabajo que realiza sus cometidos con supervisión/verificación/control de su superior de forma periódica, en la realización de trámites o de actividades de carácter operativo o de soporte de cierta cualificación, que se realizan teniendo en cuenta instrucciones o procedimientos precisos.</p> <p>Necesita un periodo de adaptación entre tres y seis meses.</p>
GRADO 3	<p>Puesto de trabajo que realiza sus cometidos con margen de autonomía suficiente en la aplicación de la normativa específica o siguiendo los protocolos, directrices o instrucciones definidas para su ejecución, por lo que la supervisión y control se efectúa mediante el ejercicio de funciones jerárquicas y/o sistemas periódicos de verificación en el cumplimiento de objetivos y plazos previstos.</p> <p>Necesita un periodo de adaptación entre seis y doce meses</p>
GRADO 4	<p>Puesto de trabajo con cometidos de carácter técnico, a nivel medio, y amplia autonomía para efectuar propuestas de resolución o solución de problemas de cierta complejidad, en procesos de carácter regular. Los trabajos realizados se controlan a través del ejercicio de funciones jerárquicas y/o aplicación de sistemas de evaluación del desempeño</p> <p>Necesita un periodo de adaptación entre doce y dieciocho meses.</p>
GRADO 5	<p>Puesto de trabajo con cometidos profesionales de carácter técnico, a nivel superior, con plena autonomía para llevar actuaciones, propuestas de resolución y/o acuerdos o solución de problemas de mucha complejidad o no previstos. Los trabajos realizados se controlan a través de los resultados alcanzados y de la aplicación de los sistemas de evaluación del desempeño</p> <p>Necesita un periodo de adaptación entre dieciocho y veinticuatro meses.</p>



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

GRADO 6	<p>Puesto de coordinación y control que deben garantizar la realización efectiva de las funciones de su unidad administrativa y el ejercicio adecuado de las tareas profesionales del personal adscrito a la misma, asumiendo su responsabilidad con la capacidad de autonomía inherente a la dirección y supervisión técnica o administrativa que se le ha encomendado, dando cuenta del cumplimiento de sus objetivos o de las propuesta de decisiones a adoptar al órgano político o directivo correspondiente.</p> <p>Necesita un periodo de adaptación entre veinticuatro y treinta y seis meses</p>
GRADO 7	<p>Puesto de planificación/dirección de nivel directivo cuya actuación se enmarca en el impulso y dirección de los planes de actuación municipal o de los objetivos generales definidos por el órgano político. La adopción de decisiones o la propuesta de soluciones sobre problemas complejos y variables se incardinan en un ámbito de plena autonomía, dando cuenta de los resultados alcanzados en el nivel político correspondiente.</p> <p>Necesita acreditar una experiencia de, al menos tres años, en funciones similares.</p>

FACTOR III.- Dificultad técnica

GRADO 1	<p>Puesto de ejecución con procedimientos básicamente normalizados o desarrollo de actividades o trabajos rutinarios.</p> <p>Desarrolla tareas/trabajos repetitivos que requieren, con carácter general, poco esfuerzo mental y cierta atención, siguiendo instrucciones operativas previamente definidas o estandarizadas o directrices operativas básicas.</p> <p>Los problemas o incidencias que se presentan en el desempeño de sus tareas son sencillos, resolviéndose con criterios o decisiones básicas y de solución inmediata.</p>
GRADO 2	<p>Puesto de ejecución y/o gestión en procedimientos normalizados o actividades generalmente repetitivas, sobre tareas o trabajos en los que existen precedentes o son de poca complejidad.</p> <p>Los problemas o incidencias que se presentan en el desempeño de sus tareas tienen poca complejidad, resolviéndose utilizando los conocimientos, habilidades y experiencia requeridos para el puesto y de solución en plazos breves</p>
GRADO 3	<p>Puesto de gestión de carácter técnico o administrativo que</p>



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

	<p>realizan sus funciones, siguiendo una normativa específica o procedimientos o protocolos de actuación normalizados. Son tareas de cierta complejidad, que deben tener en cuenta las modificaciones normativas o aplicar nuevas herramientas, sistemas y/o métodos de trabajo.</p> <p>Los problemas o incidencias que suelen presentarse son fundamentalmente técnicos, que se resuelven con los conocimientos, habilidades y experiencia requeridos en el puesto.</p> <p>También se incluyen aquellos puestos que, por su contacto con los ciudadanos, se pueden encontrar con situaciones poco previsibles ante las que se debe decidir o actuar de manera inmediata.</p>
GRADO 4	<p>Puesto cuyas tareas o actividades profesionales se fundamenta en la emisión de informes o propuestas de resolución, en procedimientos y/o actuaciones complejas.</p> <p>Los problemas o incidencias que se presentan en el desempeño de sus cometidos precisan de estudio y/o valoración específica para efectuar una propuesta de actuación y/o resolución, en el marco de la normativa o protocolos de actuación existentes.</p> <p>También se incluyen aquellos puestos de coordinación y/o dirección administrativa o técnica que requiere la adopción de decisiones de carácter operativo e iniciativa para efectuar o proponer propuestas de resolución de problemas de tal naturaleza o el impulso de acciones concretas.</p>
GRADO 5	<p>Puesto cuyas tareas o actividades profesionales se fundamenta en el estudio, interpretación y propuesta de resolución técnica, a nivel superior, en procedimientos y/o actuaciones muy complejas y que requieren alto grado de concentración.</p> <p>Los problemas e incidencias que se presentan son complejos y vinculados a un determinado ámbito de gestión sectorial o sub especializado, que requiere la ponderación de las alternativas más adecuadas.</p> <p>También, se incluyen, los puestos con cometidos profesionales para la organización y dirección técnica o administrativa, la propuesta de adopción de decisiones de carácter especializado.</p>
GRADO 6	<p>Puesto con cometidos profesionales para la organización y dirección técnica o administrativa, la adopción de decisiones o el impulso de actuaciones, de alta complejidad y/o heterogeneidad que exigen habilidades técnicas de carácter esencialmente intelectual.</p>



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

	<p><i>Los problemas e incidencias que se presentan son muy complejos e indefinidos, en un ámbito de coordinación y supervisión de carácter superior, por lo que se debe actuar de manera anticipada para su prevención e impulsado, asimismo, los procesos de planificación, organización y control de la gestión</i></p>
GRADO 7	<p><i>Puesto que, por su función directiva, debe actuar de manera planificada, identificando problemas y oportunidades, lo que requiere realizar de forma sistemática un análisis interno y externo sobre la organización y la prestación de sus servicios y actividades y proponer diferentes alternativas de actuación, con la exigencia de iniciativa y de indudable complejidad que sus propuestas y/o adopción de decisiones, en su caso, conllevan.</i></p>



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

FACTOR IV.- Dedicación - Autonomía - Disponibilidad

GRADO 1	<p>a. Puesto de Trabajo sometido a estrecha supervisión.</p> <p>b. Puesto de Trabajo a las Órdenes de un solo superior, a través de quien se reciben todas las Órdenes de trabajo.</p>
GRADO 2	<p>a. Puesto de Trabajo que recibe una supervisión final para asegurar la correcta ejecución del trabajo.</p> <p>b. Puesto de Trabajo a las Órdenes de un solo superior, pero que deben atenderse peticiones de otras personas esporádicamente.</p>
GRADO 3	<p>a. Puesto de Trabajo que recibe supervisión ocasional, realizada de forma aleatoria a criterio del supervisor, o solicitada expresamente por el ocupante del Puesto de Trabajo.</p> <p>b. Puesto de Trabajo que estando a las órdenes de un solo superior, deben atenderse peticiones de otras personas ocupando con ello aproximadamente la mitad de su jornada de trabajo.</p>
GRADO 4	<p>a. Las tareas de este Puesto de Trabajo no reciben supervisión. Su ocupante es responsable total de las mismas, sobre las que debe tomar resoluciones amplias.</p>
GRADO 5	<p>a. Puesto de Trabajo en el que su ocupante actúa de forma totalmente autónoma a la hora de planificar sus tareas, con el fin de obtener los requerimientos de las mismas.</p>

FACTOR V.- Responsabilidad general

GRADO 1	<p>Los errores son causa de pérdida de tiempo o retrasos en el desarrollo de las tareas/trabajos del propio puesto y en el supuesto que se produzcan tienen muy poca repercusión al detectarse por el propio titular en el momento de producirse. Su corrección supone poca dificultad. Se trata de puestos de carácter operativo.</p>
GRADO 2	<p>Los errores son causa de retrasos o pérdida de tiempo en la propia unidad administrativa y/o dificultades en la tramitación/gestión de las tareas, trabajo y/o actividades correspondientes.</p> <p>Son errores de escasa importancia que se pueden detectar, en el caso de producirse, por su receptor o superior de la misma u otra unidad. Su corrección se efectúa mediante la repetición del trabajo realizado.</p>
GRADO 3	<p>Los errores son causa de retrasos o dificultades en la propia o en otras unidades administrativas, al derivarse de tareas o trabajos técnicos de importancia, que se detectan, normalmente, al finalizar el trámite o la actividad correspondiente o con posterioridad, repercutiendo en los resultados y en la calidad del servicio prestado.</p>



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

GRADO 4	Los errores pueden generar problemas en el funcionamiento de la administración municipal, a nivel sectorial, al tratarse del desarrollo de tareas profesionales complejas o de responsabilidad de dirección y supervisión en ámbitos o sectores de intervención especializados.
GRADO 5	Los errores pueden suponer pérdidas económicas, deterioro de la imagen, problemas en funcionamiento de la administración municipal a nivel general, repercusiones sociales y problemas difícilmente subsanables, al tratarse del desarrollo de tareas profesionales especialmente complejas o de responsabilidad de dirección y supervisión, de carácter superior.
GRADO 6	Los errores pueden causar perjuicios importantes, consecuencias graves, o de impacto interno y/o externo muy relevante, con respecto a la organización, funcionamiento e imagen de la administración municipal a nivel general, al tratarse del desempeño de tareas de naturaleza directiva y/o de coordinación general.

FACTOR VI.- Relaciones profesionales

GRADO 1	El titular del puesto mantiene relaciones de colaboración o soporte en la gestión administrativa o en la realización de trabajos o actividades en su unidad o departamento, y de forma ocasional con empleados públicos o ciudadanos con objeto de consultas o para transmitir información.
GRADO 2	El titular del puesto mantiene relaciones habituales o con frecuencia continua con personal de otras unidades o ciudadanos para proporcionar información sobre la que no se requiere especialización. Los contactos se efectúan, además, con el objeto de transmitir determinados datos o aspectos necesarios o de interés para su receptor
GRADO 3	El titular del puesto mantiene contactos frecuentes con personal de otras unidades o departamentos, ciudadanos o u organizaciones externas con el objeto de proporcionar información técnica especializada coordinar actuaciones o llevar a cabo de interés común.
GRADO 4	El titular del puesto impulsa y mantiene contactos frecuentes para la realización de planes de actuación o proyectos de carácter sectorial o para el cumplimiento de los objetivos formulados o decisiones adoptadas, lo cual exige capacidad relacional y de negociación importante, en función de la trascendencia de los temas o asuntos.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

GRADO 5	<i>El titular del puesto mantiene, a nivel directivo, relaciones permanentes con otros puestos de similar naturaleza y con entidades o instituciones externas para la negociación, propuesta de resolución o acuerdos vinculados a temas de interés general para el Ayuntamiento, lo cual supone una dedicación importante al desarrollo de estos cometidos y se precisa de mucha capacidad relacional y habilidades directivas.</i>
---------	--

FACTOR VII.- Penosidad

GRADO 1	<i>El titular desempeña su trabajo o tareas en ambiente de oficina o equivalente. Puede realizar algún esfuerzo de forma ocasional, como movilizar determinadas cargas de forma intermitente.</i>
GRADO 2	<i>El titular desempeña las tareas y/o trabajos de forma no habitual, en la intemperie; traslada o carga objetos de peso medio, manualmente o través de maquinaria, de forma intermitente.</i>
GRADO 3	<i>El titular desempeña sus tareas y/o trabajos, con carácter permanente, en la intemperie; traslada o carga de manera habitual objetos de peso medio, manualmente o a través de maquinaria: actividad normal con posturas incómodas o de pie obligatoriamente; actividad inherente a relaciones sociales conflictivas de carácter no habitual.</i>
GRADO 4	<i>El titular desempeña sus tareas y/o trabajos en situaciones molestas (ruidos, suciedad, olores, etc.); actividades manuales que exige esfuerzo físico considerable en posiciones normalmente forzadas o incómodas que generan fatiga importante; actividad inherente a relaciones sociales conflictivas, con carácter permanente.</i>

FACTOR VIII.- Peligrosidad

GRADO 1	<i>Actividad normal. Se trata de puestos de trabajo cuyas tareas y/o trabajos habituales conllevan poco riesgo físico.</i>
GRADO 2	<i>Riesgo físico ocasional y/o intensidad baja. Utilización de maquinaria con carácter ocasional, actividad no habitual en circunstancias de riesgo, conducción de vehículos.</i>
GRADO 3	<i>Riesgo físico frecuente e intensidad moderada. Utilización de maquinaria o desarrollo de actividades en situaciones de riesgo, con carácter habitual.</i> <i>Se trata de puestos de trabajo que tienen encomendadas</i>



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

	<i>tareas directas en el mantenimiento y conservación en espacios públicos y/o edificios/ instalaciones municipales.</i>
GRADO 4	<i>Riesgo físico frecuente e intensidad alta. Realización de actividades o de prestación de servicios especialmente peligrosa.</i> <i>Se trata de puestos de trabajo cuyos cometidos precisan la utilización de máquinas, herramientas o productos químicos que requieren formación específica en materia de seguridad o por estar sometidos a riesgos originados por terceras personas (seguridad o control del tráfico).</i>

FACTOR IX.- Jornada

GRADO 1	<i>Ordinaria</i>
GRADO 2	<i>Ordinaria, con localización.</i>
GRADO 3	<i>Ordinaria, con flexibilidad por circunstancias del trabajo, características de los puestos o necesidades de la Administración.</i>
GRADO 4	<i>Turnicidad.</i>
GRADO 5	<i>Jornada especial (40 horas semanales) y horario flexible (por circunstancias del trabajo, características de los puestos o necesidades de la Administración)</i>

Una vez establecidos los factores e identificados y definidos cada uno de sus grados, es necesario proceder a determinar el peso específico que le corresponde a cada uno de los factores en relación con los demás.

En este sentido, las disposiciones normativas señaladas no hacen referencia a la mayor o menor importancia de los factores a aplicar y su incidencia en cuanto a la naturaleza, funciones y requisitos de desempeño de los distintos puestos de trabajo. No obstante, es evidente que cada factor tiene distinta intensidad y/o repercusión y, por tanto, mayor o menor peso en el conjunto del contenido de los puestos de trabajo, como así se ha plasmado y puesto de manifiesto en los distintos sistemas de valoración existentes.

Por ello, y teniendo como base metodológica que la puntuación otorgada a cada uno los grados incluidos en cada factor tienen un valor constante e igual en todos ellos, es necesario ponderar o determinar un porcentaje aplicable a cada factor, en coherencia con lo señalado en el apartado anterior.

Los factores a los que se aplica un mayor porcentaje atienden a determinadas condiciones inherentes a los puestos de trabajo (mayor



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

dificultad técnica, responsabilidad en los procesos de planificación, gestión, coordinación, evaluación y control, así como el referido a la especialización), en su consideración de elementos esenciales aplicables en una organización compleja y heterogénea que debe prestar unos servicios públicos que satisfagan las demandas y expectativas vecinales, lo cual necesita de una coordinación eficaz y una acreditada solvencia y especialización profesional, que garanticen el adecuado desempeño de los cometidos asignados a los distintos puestos de trabajo.

En la escala de ponderación se encuentran a continuación los factores vinculados con el nivel de autonomía en el desempeño de los cometidos profesionales, así como la experiencia que se requiere al efecto, conjuntamente con la responsabilidad en la organización, coordinación y supervisión de los trabajos.

En tercer lugar, las relaciones de carácter social inherentes al ejercicio de las actividades profesionales y, finalmente, las referidas a los factores relacionados con las condiciones de trabajo.

La escala de medida usada en el presente Manual atribuye a cada factor una puntuación y un peso relativo o influencia atribuida al mismo para la determinación del valor de los puestos.

La puntuación se establece en la siguiente tabla.

	PORCENTAJE	GRADOS						
		1	2	3	4	5	6	7
Conocimiento	16%	12	16	54	69	88	92	96
Aprendizaje-Experiencia	12%	12	16	54	69	88	92	96
Dificultad Técnica	16%	12	16	54	69	88	92	96
Dedicación - Autonomía - Disponibilidad	12%	12	16	54	69	88	92	96
Responsabilidad General	16%	12	16	54	69	88	92	96
Toxicidad	10%	12	16	54	69	88	92	96
Penosidad	6%	12	16	54	69	88	92	96
Peligrosidad	6%	12	16	54	69	88	92	96
Jornada	6%	12	16	54	69	88	92	96

Una vez establecida esta puntuación, sólo falta aplicar la metodología a los distintos puestos de trabajo para proceder a su valoración. De esta manera, los puestos relacionados con la Policía Local, quedaría valorados tal y como sigue:



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Vínculo	Denominación del puesto	Grupo de Clasf.	Valoración CE	PUNTOS	GRADO	PUNTOS 1	GRADO 1	PUNTOS 2	GRADO 2	PUNTOS 3	GRADO 3	PUNTOS 4	GRADO 4	PUNTOS 5	GRADO 5	PUNTOS 6	GRADO 6	PUNTOS 7	GRADO 7	PUNTOS 8	GRADO 8	TOTAL	
Funcionario	OFICIAL	C/C1	51	8,64	3	6,48	3	8,64	3	6,48	3	2,56	2	5,4	3	4,14	4	4,14	4	4,14	4	4	50,62
Funcionario	POLICÍA LOCAL	C/C1	37	8,64	3	1,92	2	8,64	3	1,92	2	2,56	2	1,2	1	4,14	4	4,14	4	4,14	4	4	37,30



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	#EXP_NUM#
Fecha Sesión:	#EXP_CON1_DD#/#EXP_CON1_MM#/#EXP_CON1_YY#

Quedando de la siguiente manera el **COMPLEMENTO ESPECÍFICO**:

	IMPORTE ESPECÍFICO	NUEVO	COMPLEMENTO
POLICÍA	37,00	$x 21,92 € = 811,04 €$	
OFICIAL	51,00	$x 21,92 € = 1.117,92 €$	

A) **NOCTURNIDAD**.- Se establece un Complemento Específico Variable por nocturnidad, **de dos puntos y medio del valor del Complemento Específico**, por noche efectiva trabajada.

B) **JEFATURA POLICÍA LOCAL**.- Se establece un Complemento Específico Variable por el desempeño efectivo del cargo de Jefe de la Policía Local de Los Llanos de Aridane, no teniéndose derecho al abono, cuando se esté de vacaciones, días de asuntos propios, incapacidad laboral o cualquier otra circunstancia por la cual no se ejerza la misma, llevará consigo una retribución de 48 puntos del valoración ($48,00 x 21,92 € = 1.052,16 €$ mensuales).

Para el supuesto de que por parte del Ayuntamiento se proceda a la aprobación de la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo, y esta recoja variaciones en relación al complemento específico, lo regulado en el presente acuerdo dejará de ser de aplicación, siendo la RPT el marco que regule el establecimiento del complemento específico.

d) Complemento de destino: Será el que actualmente tenga consolidado cada uno de los agentes de la Policía Local.

e) Residencia:

Será la fijada para cada año a través de la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

f) Productividad:

Está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el empleado público desempeña su trabajo. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con una evaluación del desempeño en el puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo. En ningún caso las cuantías asignadas por el complemento de productividad por un periodo de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos. Las cantidades que perciba cada empleado público por este concepto serán de conocimiento público.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	#EXP_NUM#
Fecha Sesión:	#EXP_CON1_DD#/#EXP_CON1_MM#/#EXP_CON1_YY#

Corresponde al Alcalde la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad con sujeción a los criterios que, en su caso se hayan establecido en Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la ley 7/1985, del 2 de abril.

g) **Servicios Extraordinarios:** Será compensado en la forma que contempla en el Acuerdo de Funcionarios del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

ARTÍCULO 23. Vacaciones anuales.

Las vacaciones anuales serán de 22 días hábiles durante el año natural. Las vacaciones se disfrutará preferentemente por los miembros de la Policía Local en los meses de julio, agosto y septiembre, salvo que el funcionario solicite otro periodo distinto.

Como muy tarde, en la primera semana del mes de abril de cada año, la Jefatura deberá exponer en el tablón de la Policía Local el Plan Anual de vacaciones de la plantilla.

Se podrán permutar los turnos de vacaciones entre miembros de esta plantilla, una vez asignadas en el Plan Anual de Vacaciones mencionado en el punto anterior, debiendo solicitarlo con una antelación mínima de un mes a las vacaciones.

Con respecto a los días adicionales de vacaciones por antigüedad, serán los establecidos para el resto de los funcionarios municipales de esta Administración Local o los que la ley determine.

Las vacaciones de los policías locales podrán disfrutarse por periodos semanales, quincenales o mensuales, y del total de días de vacaciones y al igual que el resto de funcionarios de las Administraciones Locales y de la Comunidad Autónoma, podrán disfrutar del total de sus días de vacaciones hasta siete para disfrutarlos individualmente en igual condición que los asuntos particulares, pudiendo adherirlos a éstos.

ARTÍCULO 25. Servicio de seguridad vial, motoristas u otros designados en la Policía Local.

Se aplicará a los agentes que utilicen motocicletas (designados por la Jefatura de la Policía Local). Una productividad anual que vendrá a retribuir económicamente la peligrosidad y dificultad técnica que conlleva el puesto al conducir vehículos a motor de dos ruedas. Las motocicletas son vehículos que contrae una serie de riesgos laborales específicos como pueden ser; mayor peligrosidad, índice de siniestralidad o la acción de los agentes meteorológicos externos directos sobre el agente durante su jornada de trabajo (humos, ruidos, lluvia, exposición solar y térmica que implica mayor penosidad). Por ello, será retribuido a cada agente que utilicen motocicletas, con una productividad única anual, mientras preste dicho servicio de forma efectiva como motorista, cuando un agente deje de realizar el servicio de motorista decaerá en el derecho a la percepción de esta productividad. El valor de dicha productividad, se determinará por la Mesa General de Funcionarios Municipales, en el mes de noviembre de cada año, a los efectos que se proceda a su abono en la nómina correspondiente al mes de diciembre del año en curso.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	#EXP_NUM#
Fecha Sesión:	#EXP_CON1_DD#/#EXP_CON1_MM#/#EXP_CON1_YY#

ARTÍCULO 26. Auxilio por enfermedad.

En cumplimiento del Real Decreto 956/2018, de 27 de julio, por el que se aprueba y publica el Acuerdo adoptado por la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado el 23 de julio de 2018, en relación al régimen retributivo de la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de la Administración General del Estado y Organismos o Entidades Públicas dependientes .

ARTÍCULO 27. Segunda Actividad.

Los Policías Locales a la edad de 57 años, o por enfermedad que disminuya o limite su capacidad física, o por lo que reglamentariamente se establezca en las normas de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, podrán pasar a desempeñar a su instancia las funciones de segunda actividad en puestos Adaptados entre los diferentes destinos que se precisen en la propia Administración Local dependiente, los Policías Locales desarrollarán la segunda actividad preferente en el mismo Colectivo y dependencias a las que pertenecen, desempeñando otras funciones alternativas de acuerdo con su categoría; si no es posible ya por motivos de incapacidad propia, pueden pasar a prestar servicios complementarios adecuados a su categoría en otros puestos de trabajo de la misma Corporación local.

El pase a la segunda actividad en éste último caso, implicará que queda vacante la plaza de la actividad que abandona.

El paso a la situación de segunda actividad no representará una disminución de las retribuciones básicas ni complementarias, salvo las que se deriven del puesto de trabajo o destino específico singularizado que se viene desempeñando.

Las enfermedades que dan derecho al pase a la segunda actividad o puestos adaptados y hasta tanto una ley específica establezca las mismas, serán determinadas por recomendación e informe médico del interesado junto a la valoración del médico de empresa y oído el comité de seguridad y salud laboral constituido en el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 28. Vestuario Policial.

En los presupuestos municipales de cada año, se dotará de una partida presupuestaria para la uniformidad reglamentaria de la Policía Local que comprenderá como mínimo el siguiente vestuario:

Prendas de carácter anual de verano e invierno: 1 polo de manga larga y dos polos de manga corta, dos pantalones de faena, 1 par de botas o zapatos y tres pares de calcetines

Cada tres años: cazadora polar, anorak o prenda que la sustituya y una gorra.

Cada cuatro años: se revisará los medios defensivos homologados, tales como defensa extensible, spray de defensa personal, grilletes, linterna o cualquier otro de nuevo uso o conveniente dispensa, y se dotará a los agentes de



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	#EXP_NUM#
Fecha Sesión:	#EXP_CON1_DD#/#EXP_CON1_MM#/#EXP_CON1_YY#

aquellos que no se encuentren en buen estado o no se ajusten a dicha homologación que esté en vigor en el momento de la revisión.

Reposición de chaquetón impermeable homologado

A cada agente se le dotará de su arma de fuego reglamentaria y homologada, según las directivas de la Dirección General de Seguridad y Emergencias de Canarias, y 100 cartuchos anuales, en perfecto estado de revista y funcionamiento. Las prácticas de tiro anuales o bianuales y las reparaciones que pudiera necesitar el arma reglamentaria correrán a cargo de la administración local.

Artículo 29. Prevención de riesgos laborales.

A los miembros de la Policía Local de Los Llanos de Aridane, les será de aplicación lo establecido en la legislación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 31/1995, de 8 de noviembre de 1995, de prevención de riesgos laborales. El Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, en el plazo máximo de un año, a partir de la entrada en vigor del presente convenio, elaborará e implantará un Plan de Prevención de Riesgos Laborales específico para la Policía Local y sin perjuicio de otros planes de la misma naturaleza, que, en cumplimiento de lo establecido legalmente, deba aprobar esta Administración o a través del Comité de Seguridad y Salud laboral que se constituya al amparo de las mismas leyes en éste Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogados cuantos acuerdos, pactos, decretos y resoluciones contradigan lo señalado en el presente Acuerdo de condiciones particulares del colectivo de la Policía Local de Los Llanos de Aridane.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Primera.- *Serán de aplicación a la Policía Local, todas aquellas mejoras existentes en el Acuerdo General, así como las resoluciones, normas o leyes y pactos de mejora de las condiciones generales relacionadas con jornadas laborales, condiciones económicas y sociales que esta Administración deba acatar o acuerde con el resto de los empleados públicos o establecidos en su Acuerdo General, salvo que se negocie sectorialmente, que no sean de aplicación o extensión al colectivo de la Policía Local o por cualquier impedimento legal.*

Así mismo se tomará siempre como condición más favorable, cualquier decisión o disposición legal que mejore las condiciones económicas y sociales o laborales que afecten o estén contenidas en el presente Acuerdo.

Segunda.- *Los efectos económicos del presente acuerdo entrarán en vigor, a partir de su aprobación por el Ayuntamiento Pleno, debiéndose posteriormente publicarse en el BOP, y todas las cantidades que en él figuran y revisadas anualmente, según se regule en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.*

Tercera.- *La Corporación gobernante, ante los parones o ausencias en los asuntos pendientes de negociar y por cualquier circunstancia extraordinaria que lo motive incluyendo la formación de cualquier nueva Corporación por razón de causa electoral, quedará comprometida a continuar y concluir cualquier asunto o concepto negociador pendiente con el colectivo y sindicatos a efectos de su más pronta resolución una vez solventada la causa que lo motivó.*



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	#EXP_NUM#
Fecha Sesión:	#EXP_CON1_DD#/#EXP_CON1_MM#/#EXP_CON1_YY#

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

A la finalización y aprobación del presente Acuerdo junto con el resto de Acuerdos y Convenios en éste Ayuntamiento, se iniciará la revisión de la Relación de Puestos de Trabajo a efectos de regularizar y trasladar los contenidos de éste Acuerdo y de su competencia a dicho instrumento organizativo.

DISPOSICIÓN FINAL.

Las partes firmantes del presente Acuerdo se comprometen a respetar todos y cada uno de los artículos expuestos, concibiéndose como un todo orgánico no divisible, por lo que no podrá ser objeto de renegociación, modificación, reconsideración o parcialmente apreciado, no pudiendo aplicarse parte/s de su articulado desechando resto, y debe ser aplicado y observado en su integridad.

El expresado acuerdo deberá ser editado por el Ayuntamiento con expresión de los sindicatos objeto de la negociación sectorial, a fin de ser distribuido para su conocimiento entre todo el personal afectado.

En Los Llanos de Aridane, S/C de la Palma, a 05 de Mayo de 2021

Fdo. Las Partes en la Negociación"

SEGUNDO: Disponer la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y habrá de ser inscrito en los oportunos registros.

3.- PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO - ZONAS RURALES DEPRIMIDAS 2021.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos y Seguridad, adoptado en sesión extraordinaria y urgente, el día 01 de julio de 2021, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"4.- PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO - ZONAS RURALES DEPRIMIDAS 2021.

No suscitándose debate sobre dicho asunto, la Comisión Informativa acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes, elevar el siguiente dictamen al Pleno de la Corporación.

Primero: Aprobar el proyecto municipal para la siguiente obra que se relaciona a continuación:

CONSERVACIÓN Y ADECUACIÓN DE CAMINOS RURALES 2021.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente N°:	#EXP_NUM#
Fecha Sesión:	#EXP_CON1_DD#/#EXP_CON1_MM#/#EXP_CON1_YY#

Duración de la Obra: 3 meses

Nº de trabajadores a contratar: 14 de las siguientes categorías:

- 9 Peones de limpieza
- 2 Oficiales de 1ª del sector de la construcción (Albañiles)
- 3 Peones del sector de la construcción

Jornada laboral: 100%

Colectivos en que se agrupan: Desempleados

Coste de la mano de obra desempleada: 82.162,32 €

Subvención SPEE: 78.570,98 €

Aportación Entidad: 3.591,34 €

Aportación de la Corporación Local a materiales: 9.964,05 €

Total Proyecto: 92.126,37 €

Segundo: Solicitar al Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) la subvención anteriormente especificada para el proyecto municipal mencionado.

Tercero: Asumir con cargo a este Ayuntamiento, los costes de los materiales a emplear en las obras así como los gastos de personal señalados.

Cuarto: Facultar a la Sra. Alcaldesa Presidenta, como representante de la Corporación, para la firma de cuantos actos y documentos de su competencia se deriven en ejecución del mismo."

No suscitándose más debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes, adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el proyecto municipal para la siguiente obra que se relaciona a continuación:

CONSERVACIÓN Y ADECUACIÓN DE CAMINOS RURALES 2021.

Duración de la Obra: 3 meses

Nº de trabajadores a contratar: 14 de las siguientes categorías:

- 9 Peones de limpieza
- 2 Oficiales de 1ª del sector de la construcción (Albañiles)
- 3 Peones del sector de la construcción



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	#EXP_NUM#
Fecha Sesión:	#EXP_CON1_DD#/#EXP_CON1_MM#/#EXP_CON1_YY#

Jornada laboral: 100%

Colectivos en que se agrupan: Desempleados

Coste de la mano de obra desempleada: 82.162,32 €

Subvención SPEE: 78.570,98 €

Aportación Entidad: 3.591,34 €

Aportación de la Corporación Local a materiales: 9.964,05 €

Total Proyecto: 92.126,37 €

SEGUNDO: Solicitar al Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) la subvención anteriormente especificada para el proyecto municipal mencionado.

TERCERO: Asumir con cargo a este Ayuntamiento, los costes de los materiales a emplear en las obras así como los gastos de personal señalados.

CUARTO: Facultar a la Sra. Alcaldesa Presidenta, como representante de la Corporación, para la firma de cuantos actos y documentos de su competencia se deriven en ejecución del mismo.

4.- DISPONIBILIDAD DE SUELO AL CABILDO INSULAR PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MODIFICADO DEL PROYECTO DESDOBLE DEL EJE DE TRANSPORTE ADUARES-HERMOSILLA A TRAVÉS DEL NUEVO TÚNEL DE LA CUMBRE.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Planificación, Movilidad, Obras y Aguas, adoptado en sesión extraordinaria, el día 23 de junio de 2021, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"2.- DISPONIBILIDAD DE SUELO AL CABILDO INSULAR PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MODIFICADO DEL PROYECTO DESDOBLE DEL EJE DE TRANSPORTE ADUARES-HERMOSILLA A TRAVÉS DEL NUEVO TÚNEL DE LA CUMBRE.

Visto el informe técnico emitido, cuyo tenor literal es el siguiente:

ASUNTO:	INFORME de COOPERACIÓN en ACTUACIONES de RELEVANCIA TERRITORIAL y de INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA en GARANTÍA de la LEGALIDAD AMBIENTAL, TERRITORIAL y URBANÍSTICA.
SOLICITANTE:	Servicio de Infraestructuras del Cabildo Insular de La Palma RS 2021-000761. 7-05-2021



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	#EXP_NUM#
Fecha Sesión:	#EXP_CON1_DD#/#EXP_CON1_MM#/#EXP_CON1_YY#

Expte/Obra:	PROYECTO: MODIFICADO DEL PROYECTO DESDOBLE DEL EJE DE TRANSPORTE ADUARES-HERMOSILLA A TRAVÉS DEL NUEVO TÚNEL DE LA CUMBRE		
Reg. ENTRADA	2021-13384. 10-05-2021		
REFOTM:	RGR. Oficina Técnica. Servicio de Infraestructura.	Fecha	2 junio 2021

En relación con el expediente de referencia, habiéndose solicitado informe, en cumplimiento de lo dispuesto en el **artículo 19 y artículo 330 y siguientes** de la **Ley 4/2017 del Suelo y de Espacios Protegidos de Canarias**, referente a cooperación en actuaciones con relevancia territorial y a las intervenciones a través de actos autorizatorios o comunicaciones previas, y en particular, al **artículo 334** referido a las actuaciones promovidas por las administraciones públicas, el Técnico Municipal que suscribe, conforme a la documentación presentada, emite el siguiente **INFORME**:

9. En octubre de 2020 dan comienzo las obras denominadas **DESDOBLE DEL EJE DE TRANSPORTE ADUARES-HERMOSILLA A TRAVÉS DEL NUEVO TÚNEL DE LA CUMBRE**, adjudicadas por el Consejo Insular de Aguas (CIA) a la empresa JUANLISL, por un importe de **678.499,00 €** y un plazo de ejecución de **6 meses**. No se tuvo conocimiento del proyecto, entendiéndose por no verse afectado este Término Municipal por la ejecución de las obras.
10. El 5 de mayo de 2021 se recibe para informe el proyecto técnico denominado **MODIFICADO DEL PROYECTO DESDOBLE DEL EJE DE TRANSPORTE ADUARES-HERMOSILLA A TRAVÉS DEL NUEVO TÚNEL DE LA CUMBRE**, redactado en abril de 2021 por el consultor **AGRIMACSL.**, por un importe total de adjudicación de **1.017.605,38 €** y un plazo de ejecución de **9 meses**. El objeto del modificado es adaptar el documento inicial a las nuevas circunstancias consecuencia de la gran sequía de los últimos años y que ha llegado a provocar desabastecimiento, sobre todo a núcleos de población del T.M. de El Paso.

En el siguiente cuadro se comparan los importes de los capítulos del proyecto original y modificado. Se ha remarcada el **Capítulo: Conducciones Desdoble** por ser en el que se realizan las obras que afectan a este Término Municipal.

8.- Cuadro resumen de modificaciones

Capítulo	Proy. original	Modificado	Diferencia
Depósito Las Cuevas	360.275,24	420.242,89	59.967,65
Conducciones Las Cuevas	312.801,08	316.196,90	3.395,82
Conexiones La Fajana-Hermosilla	10.282,12	0,00	(10.282,12)
Conducciones Desdoble	0,00	239.442,21	239.442,21
Aparatos de control	0,00	61.950,70	61.950,70
Seguridad y Salud	11.521,52	11.521,52	0,00
Gestión de residuos	14.367,77	14.367,77	0,00
TOTAL EJEC. MATERIAL	709.247,73	1.063.721,99	354.474,26
TOTAL EJEC. CONTRATA	844.004,80	1.265.829,17	421.824,37
TOTAL ADJUDICACION (Coef. 0,8039042)	678.499,00	1.017.605,38	339.106,38

La **afección a este T.M.** se produce por la ejecución de un **tramo de 240 metros (nudo 170 a nudo 173)** de la nueva tubería de desdoble de acero galvanizado (AG) de 8 pulgadas, **que discurrirá paralela a la existente de 8 pulgadas**, al aire libre, iniciándose la afección a este T.M en el camino Las Calderetas (**nudo 169**) y continuando por la margen izquierda del barranco Tenisca, **por terrenos del dominio público hidráulico (DPH)**, hasta conectar en el nudo 173 con la actual tubería de AG 8".

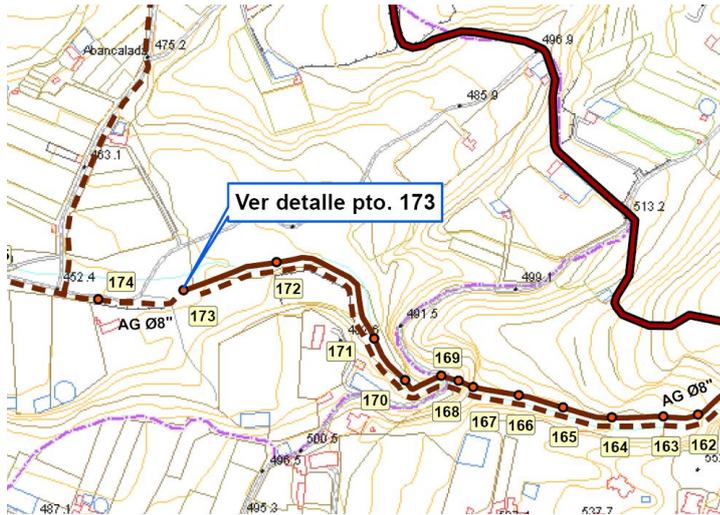


AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente N°:	#EXP_NUM#
Fecha Sesión:	#EXP_CON1_DD#/#EXP_CON1_MM#/#EXP_CON1_YY#

Se contempla también en el depósito de Pino Santiago la instalación de caudalímetro electromagnético, válvula motorizada y telemetría, todo ello alojado en una caseta tipo hornacina de 140x0,60x2.



Las siguientes fotografías son el resultado de comprobar "in situ" la afección de la obra a este T.M.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente N°:	#EXP_NUM#
Fecha Sesión:	#EXP_CON1_DD#/#EXP_CON1_MM#/#EXP_CON1_YY#



Camino Las Calderetas. Deslinde entre TM El Paso y TM Los Llanos. Tubo AG 8" existente. Nudo 169



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente N°:	#EXP_NUM#
Fecha Sesión:	#EXP_CON1_DD#/#EXP_CON1_MM#/#EXP_CON1_YY#



AG 8"



Barranco Tenisca. DPH. **Nudo 173** Tubo AG 8" existente por cauce Bco Tenisca. DPH.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente N°:	#EXP_NUM#
Fecha Sesión:	#EXP_CON1_DD#/#EXP_CON1_MM#/#EXP_CON1_YY#



11. El Consejo Insular de Aguas, en calidad de órgano contratante, ha realizado con fecha 4 de mayo de 2021 el **INFORME de SUPERVISIÓN del Proyecto**, informando **FAVORABLE**.

4. En relación con la **DISPONIBILIDAD de LOS TERRENOS**, se tiene:

- o **Afección a terrenos comprendidos en el tramo entre el nudo 169 y nudo 173.**

Estos terrenos **no son de titularidad municipal. Están dentro del dominio público hidráulico (DPH)** del cauce del barranco Tenisca.. Los trabajos propuestos en este tramo se desarrollan siguiendo la traza de otra conducción existente ejecutada por terrenos del DPH, por la margen izquierda del cauce del barranco Tenisca ya deslindado.

- o **Afección a Depósito de Pino Santiago II por ejecución de caseta para ubicar equipos de medida y control**

El depósito se encuentra en parcela de propiedad municipal situada en el T.M. de El Paso.

Consultado el Inventario municipal de Bienes Inmuebles y Derechos, se tiene que **el Titular del depósito**

**de Pino
1A-BIENES**

Santiago es el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, estando identificado en el **EPÍGRAFE INMUEBLES** como sigue:

Nº de Inventario	Denominación
1A - 44	DEPÓSITO PINO SANTIAGO, EN HERMOSILLA. T.M DE EL PASO

- ✓ **Existe disponibilidad de los terrenos** para ejecutar la hornacia que aloje los equipos de medida y control.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	#EXP_NUM#
Fecha Sesión:	#EXP_CON1_DD#/#EXP_CON1_MM#/#EXP_CON1_YY#

4. Conforme al vigente PGOU/88, Plano de Ordenación Nº2, CLASIFICACIÓN del SUELO, el tramo de tubo AG 8" a colocar en terrenos de este T.M. se desarrolla en Suelo No Urbanizable Residual, con régimen y tratamiento de Suelo Rústico, resultando que no existe incompatibilidad de la actuación propuesta con el vigente PGOU/88, **siendo manifiesta la conformidad del tramo de obra del proyecto a realizar en este T.M con la legalidad urbanística (artículo 334.2 Ley 4/2017)**

5. En relación con el **artículo 19.- Cooperación en actuaciones de relevancia territorial**, por tratarse de un proyecto de construcción para obras de la administración pública, la tramitación del expediente está sujeta a cooperación interadministrativa, tramitándose con arreglo a lo dispuesto en el **artículo 334 de la Ley 4 de 2017**, resultando en aplicación de este artículo que el tramo de obra a ejecutar en este T.M. **no está sujeto a licencia ni a comunicación previa** por estar sujeto al régimen previsto en el ya citado artículo 19 de la Ley 4/2017, por **manifestarse en este informe la conformidad del proyecto con la legalidad urbanística.**

Se Concluye:

Visto el proyecto, en relación con las actuaciones a realizar en este Término Municipal, el Informe de Supervisión Favorable emitido por el Consejo Insular de Aguas, comprobada la realidad geométrica, la disponibilidad de los terrenos y la compatibilidad de la obra con el vigente PGOU/88, se da por informado lo solicitado, a los efectos de dar cumplimiento con el articulado de la Ley 4/2017 referente a la cooperación en actuaciones de relevancia territorial.

Es todo cuanto se ha de informar.

En Los Llanos de Aridane, a 2 de junio de 2021. El Técnico Municipal. Rafael García Ramos .Ingeniero Técnico de Obras Públicas

No suscitándose debate sobre dicho asunto, la Comisión Informativa acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes, elevar el siguiente dictamen al Pleno de la Corporación:

Primero: *Informar favorablemente la disponibilidad de suelo para la ejecución de la obra "MODIFICADO DEL PROYECTO DESDOBLE DE EJE DE TRANSPORTE ADUARES-HERMOSILLA A TRAVÉS DEL NUEVO TÚNEL DE LA CUMBRE".*

Segundo: *Dar traslado del acuerdo que se adopte al Servicio de Infraestructuras del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, para su conocimiento y efectos."*

No suscitándose más debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes, adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Informar favorablemente la disponibilidad de suelo para la ejecución de la obra "MODIFICADO DEL PROYECTO DESDOBLE DE



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente N°:	#EXP_NUM#
Fecha Sesión:	#EXP_CON1_DD#/#EXP_CON1_MM#/#EXP_CON1_YY#

EJE DE TRANSPORTE ADUARES-HERMOSILLA A TRAVÉS DEL NUEVO TÚNEL DE LA CUMBRE”.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo que se adopte al Servicio de Infraestructuras del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, para su conocimiento y efectos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, y siendo las 13:13 horas, por la Presidencia se levanta la sesión de todo lo cual como Secretaria General, doy fe.

Firmado electrónicamente.